

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 11 de julio de 1957

Núm. 178

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Recuperación de radiosondas y aparatos meteorológicos.—Orden por la que se fijan normas para llevarla a efecto en todo el territorio nacional	* 563	Magistraturas de Trabajo.—Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1957 que regulaba el procedimiento de apremio por descubierto de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales	* 564
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Títulos de Bachiller Superior.—Orden sobre su expedición	* 564	Chatarra férrea.—Orden por la que se dictan normas para la recogida, distribución y venta	* 564

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Ceses.—Orden por la que se acuerda el del ilustrísimo señor don José Girón en el cargo que se cita	3066
Readmisión.—Orden por la que se dispone la de don Manuel Plaza Sánchez en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican	3065	Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Miguel Sales en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Barcelona	3067
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Alfredo Carrato en el cargo del Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca	3067
Ingreso.—Orden por la que se aprueba la propuesta del de don Manuel Rodríguez, Maestro supernumerario volante	3065	Reingreso.—Orden por la que se concede a don Diego Salmerón	3067
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Vicente Palacio	3065	Servicio activo.—Orden por la que se autoriza a doña María Luisa Villalba para que continúe en el ejercicio activo de la enseñanza	3067
Otra por las que se nombran para cargos directivos de Centros de Enseñanza Media a los señores que se expresan	3065	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial a don Enrique Alfaro	3066	Jubilación.—Orden por la que se dispone pase a la situación el Profesor numerario de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Casto de Campos y Corpas	3067
Otra por la que se nombra Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Antonio Capilla	3066	Nombramiento.—Orden por la que se designa Delegado Regional de Comercio en Barcelona al Técnico Comercial del Estado don José Romero Valenzuela	3067
Otra por la que se nombra Profesor titular del Centro de Enseñanza Media de Balaguer a don Pío Manuel Fujol	3066		

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Prototipo.—Orden por la que se dispone la aprobación del de termómetro clínico denominado «Otgal», tipo estrangulado	3068
Montepío de Funcionarios de Guinea.—Orden por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos	3068	Premios.—Orden por la que se adjudican los de «Virgen del Carmen», correspondientes al año actual.	3068

	<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Juzgado de Paz.—Orden por la que se dispone el traslado de capitalidad del de Lánacara	3069
MINISTERIO DE HACIENDA	
Exención del Impuesto del Timbre.—Orden por la que se declara a favor de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados	3069
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se indican	3069
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al señor Cura Párroco de la Parroquia de Fanals de Aro para celebrar la que se indica	3070
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA	
Central Lechera.—Orden conjunta por la que se anula la concesión adjudicada a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y Derivados de Murcia.	3070
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Obras.—Orden por la que se adjudica las que se indican a «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.»	3071
Resolución por la que se adjudican las que se indican a «Entrecanales y Távara, S. A.»	3071
Otra por la que se adjudican las que se indican a «Cubiertas y Tejados, S. A.»	3071
Otra por la que se adjudican las que se indican a «Ingar, S. A.»	3071
Otra por la que se anula la adjudicación de contrata de las del pantano de Tours	3072
Otra por la que se adjudican las que se indican a don Valentín García	3072
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza a don Jerónimo Ruano Rodríguez para aprovechar aguas del río Guadiana	3072
Otra por la que se autoriza a don Ramón Godoy Manzano el aprovechamiento que se indica	3072
Otra por la que se autoriza a «Muñuzuri, Lefrans, Ripolín, S. A.» para aprovechar aguas del río Ibaizábal.	3073
Otra por la que se rehabilita la otorgada a doña Manuela O'Neill de Salamanca	3074

	<u>PAGINA</u>
Concurso desierto.—Resolución por la que se declara el de la adquisición que se indica	3074
Recursos.—Anuncios por la que se hacen públicas las resoluciones del Ministerio en los de alzada que se citan	3074
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Instituto Anatómico.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del creado en la Universidad de Granada	3075
Obras.—Orden por la que se aprueban las de apeo en el edificio de la Escuela Nacional de Sordomudos.	3075
Resoluciones por las que se aprueban los proyectos que se indican	3075
Resolución por la que se aprueba el proyecto que se indica	3076
Aprobación de presupuesto.—Resolución por la que se aprueba el de la Universidad de Sevilla para el ejercicio económico de 1957	3076
Bellas Artes.—Orden por la que se aprueba la adjudicación de Medallas formulada por el Jurado de la Exposición Nacional	3077
Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Valladolid	3077
Adquisiciones.—Orden por la que se aprueba gasto para expedición de títulos profesionales	3078
Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Escuela Central de Idiomas	3079
Otra por la que se concede a la Escuela de Comercio de Lugo	3079
Dotación.—Orden por la que se dispone la de la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	3079
Distribución de crédito.—Orden por la que se concede gratificación a funcionarios de la Inspección Central de Enseñanza Primaria	3079
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se citan	3080
MINISTERIO DEL AIRE	
Adquisiciones de harina de trigo.—Decretos por los que se autorizan mediante concurso	3080

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Profesor de la Escuela de Ingenieros Navales.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Topografía, Astronomía y Geodesia	3081
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de «Metalotecnia»	3081
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de «Turbinas de Vapor y de Gas»	3082
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ingenieros Navales.—Orden por la que se convoca concurso de traslado para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector de Buques de Barcelona, Tarragona y Gerona	3082

Ingenieros Industriales.—Orden por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Consejero del Grupo primero	3082
MINISTERIO DE COMERCIO	
Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.—Orden por la que se convoca a oposición libre varias cátedras vacantes	3083
Otra por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliares vacantes	3083
Otra por la que se convoca a oposición restringida la cátedra de «Algebra y Contabilidad» de Barcelona.	3084
ADMINISTRACION LOCAL	
Director Espiritual.—Anuncio por el que se convoca la provisión de la plaza del Santuario de la Fuente Roja, de Alcoy	3084

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Instituto Farmacéutico del Ejército	3085
MINISTERIO DE HACIENDA	
Delegaciones.—Madrid	3085

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Patrónato Nacional Antituberculoso.—Anunciando la subasta de las instalaciones eléctricas en el Sanatorio Antituberculoso de Ciudad Real	3085

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DEL AIRE	
Jefatura de Obras Públicas.—Santander	3086	Dirección General de Industria y Material.—Junta Económica Central	3090
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	3086	Zona Aérea de Baleares	3090
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Maestranza Aérea de Sevilla.—Delegación Regional. Junta Liquidadora	3091
Orden de 24 de junio de 1957 por la que se convocan exámenes para la obtención del Diploma de suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos para los Centros de Enseñanza Media no oficial	3087	MINISTERIO DE COMERCIO	
Subsecretaría.—Anunciando las subastas de las obras que se citan	3088	Fiscalía Provincial de Tasas.—Madrid	3091
MINISTERIO DE AGRICULTURA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Servicio Nacional del Trigo	3089	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	3091
Jefaturas de Ganadería.—Barcelona, Cádiz, Salamanca, Tarragona, Valencia, Zamora y Zaragoza	3089	ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia	3092	Diputaciones.—Cádiz	3091
VII.—Anuncios particulares	3096		

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se fijan las normas para la recuperación en todo el territorio nacional de radiosondas y otros aparatos meteorológicos nacionales y extranjeros.

Excmos. Sres: Dado el incremento que están tomando los lanzamientos de aparatos de investigación de la alta atmósfera, tanto por el Servicio Meteorológico Nacional como por otros Organismos ajenos al mismo, e incluso por Servicios extranjeros, cuyos aparatos o restos son recuperados dentro del territorio nacional, se precisa dictar normas sobre recogida, recuperación y reconocimiento de todo el material ya citado de observación o investigación aerológica encontrado en todo el territorio nacional.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Atribuir a la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional, de una manera exclusiva y en forma expresa, los trabajos de recogida, recuperación y reconocimiento de todo el material de observación o investigación aerológica lanzado a la alta atmósfera, encontrado en todo el territorio nacional, cualquiera que sea su procedencia, así como la misión de devolver los aparatos restos de los mismos, órganos esenciales o registros, a los Servicios o entidades de que procedan, nacionales o extranjeros.

2.º Conferir a dicha Sección de Aerología la misión de tramitar la concesión de gratificaciones a quienes hayan encontrado aparatos de esta clase, dando noticia de ello o remitiéndoles a la mencionada Sección, siguiendo las instrucciones que los acompañan o las que en la misma Orden se dicten.

3.º Facultar a la citada Sección de Aerología para poder formular a la Superioridad las relaciones de gastos motivados por la recuperación, embalaje y transporte del lugar del hallazgo a dicha Sección de los aparatos o restos encontrados, así como de los gastos que se originen con motivo de la devolución a los Servicios o entidades propietarios de todo o parte de los mismos, y todo ello con el fin de que puedan ser abonados dichos gastos a quien los hiciere.

4.º Ordenar que todo el que encuentre aparatos de las características indicadas debe proceder a su devolución, cualquiera que sea su procedencia, a través de la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional, debiendo colaborar a ello, si es necesario, el señor Alcalde del término municipal o el señor Comandante de puesto de la Guardia Civil más próximo, debiendo seguirse las normas siguientes:

a) Cuando el aparato encontrado sea un radiosonda de los lanzados en las Estaciones de Radiosondeo del Servicio

Meteorológico Nacional, la persona que lo hallare procederá a devolverlo a la Sección de Aerología, utilizando para ello la hoja de franquicia postal (concedida al Servicio por Real Decreto de 17 de enero de 1911), contenida en sobre que acompaña al aparato o impresa al exterior de su caja. Deberá igualmente abstenerse de hacer con el aparato otras operaciones que las que también se señalan en las instrucciones que lo acompañan, así como rellenar debidamente el cuestionario de que va provisto.

b) Cuando, tratándose de aparatos del tipo anterior, por las causas que fueran, no se encontrara el sobre de instrucciones, y especialmente la hoja de franquicia, quien hallare el aparato hará entrega del mismo en el Ayuntamiento a que corresponda el lugar del hallazgo o en el puesto de la Guardia Civil más próximo. Los señores Alcaldes o Comandantes de puesto de la Guardia Civil, haciendo uso de franquicia postal, procederán a enviar el aparato a la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional (Apartado de Correos número 285, Madrid), acompañándolo de un escrito en el que figuren nombre y apellidos de la persona que lo hubiera encontrado, dirección de la misma lugar y fecha del hallazgo, así como algún otro dato de carácter meteorológico que consideren de interés.

c) Si el aparato encontrado fuera de procedencia ajena al Servicio Meteorológico Nacional, bien lanzado por otros organismos nacionales, o bien de procedencia extranjera, pero de pequeño volumen, se seguirán puntualmente las instrucciones de la norma b).

d) Cuando los aparatos encontrados sean de grandes proporciones y quien los hallare no pudiera transportarlos con facilidad, dará inmediatamente cuenta de ello al Ayuntamiento o puesto de la Guardia Civil más próximo. Los señores Alcaldes o Comandantes de puesto de la Guardia Civil dispondrán lo necesario para que sean recogidos los aparatos, transportándolos con el mayor cuidado a lugar en que no puedan sufrir deterioro, y comunicarán con la mayor urgencia a la Sección de Aerología el hallazgo de los aparatos, nombres y dirección del que los hallare, fecha y lugar del hallazgo, así como una descripción de las características exteriores, sin hacer reconocimiento alguno de su interior, peso y volumen aproximado. La Sección de Aerología contestará, en este caso, dando instrucciones para el embalaje de los aparatos y medio de transporte de los mismos hasta dicha Sección, o bien, si por las noticias recibidas se considera conveniente, comisionará un funcionario especializado para realizar, en donde se encuentren los aparatos, dichas operaciones. Los señores Alcaldes o Comandantes de puesto de la Guardia Civil enviarán a la Sección de Aerología relación detallada de los gastos de embalaje y transporte que se hubieran efectuado, para su compensación.

e) En cualquiera de los casos, por ser los aparatos de esta clase propiedad de Servicios del Estado o de organismos ex-

tranjeros queda terminantemente prohibida la retención de todo o parte de los mismos por persona alguna, salvo aquellas partes que según las instrucciones expresas no deban ser devueltas. Igualmente la persona que los encontrare o quienes procedieran a su transporte, embalaje o custodia, deberán abstenerse de examinar el interior de los aparatos y procederán en cualquiera de dichas operaciones con extremado cuidado para no originarle involuntariamente perjuicios.

Quienes no observaren exactamente estas prescripciones serán perseguidos en la forma prevista por la Ley

5.º Para que la Sección de Aerología pueda proceder a la devolución a los Servicios y entidades extranjeros de los aparatos o de sus órganos esenciales, procedentes de otros países, deberán dictarse por el Ministerio de Hacienda las disposiciones necesarias que señalen los trámites que permitan la salida por las Aduanas de los correspondientes envíos, en régimen especial, dadas las circunstancias de su entrada en el territorio nacional, para facilitar dicha operación en régimen de reciprocidad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1957 sobre títulos de Bachiller superior.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, sobre obligatoriedad en los expedientes incoados para obtener el título de Bachiller superior de la expedición por la Secretaría General de la Universidad del certificado acreditativo de aprobación de los correspondientes exámenes de Grado.

Oído el Rectorado de la Universidad Central,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el acta que la Universidad archiva no está destinada al ejercicio de una previa comprobación de las calificaciones otorgadas en cada caso, y que el Instituto posee plena competencia para certificar de los datos contenidos en las actas que custodia, ha tenido a bien resolver con carácter general, que para la expedición del título de Bachiller superior no se exija esta certificación de estudios, sino la expedida por el Instituto Nacional de Enseñanza Media en donde radique el acta de calificación del mismo en las pruebas del Grado superior del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

MINISTERIO DE TRABAJO

RECTIFICACION a la Orden de 18 de mayo de 1957 que regulaba el procedimiento de apremio por descubierta de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales en las Magistraturas de Trabajo

En el texto de la Orden de 18 de mayo de 1957 que regula el procedimiento de apremio por descubierta de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales en las Magistraturas de Trabajo inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo de 1957, se han observado las siguientes erratas, que deben entenderse corregidas como se indican:

Artículo 8.º Tercer párrafo. Líneas octava y novena.

Dice: «... y la imposibilidad, en su caso »

Debe decir: «... y la imposición, en su caso...»

Artículo 10. Segundo párrafo. Línea sexta.

Dice: «... y el deudor, a los que »

Debe decir: «... y el deudor, los que...»

Artículo 15. Tercer párrafo. Línea tercera.

Dice: «... de procedimiento a la mitad.»

Debe decir: «... de procedimientos a la mitad.»

Artículo 17. Único párrafo Línea segunda.

Dice: «... por la Magistratura...»

Debe decir: «... por las Magistraturas...»

Artículo 18. Segundo párrafo. Línea cuarta.

Dice: «... y por las Mutualidades...»

Debe decir: «... y las Mutualidades...»

Artículo 19. Primer párrafo Línea octava

Dice: «... paraca provisionalmente...»

Debe decir: «... paralizada provisionalmente...»

Artículo 27. Primer párrafo. Línea segunda.

Dice: «... por mediación...»

Debe decir: «... por su mediación...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se dictan normas para la recogida, distribución y venta de la chatarra férrica.

Ilmos Sres.: El aumento de la producción siderúrgica ha provocado una intensificación en la demanda de chatarra férrica, por lo que resulta aconsejable el adoptar medidas tendientes a la normalización de este mercado, modificando, algunas normas de las que hasta ahora han venido aplicándose para la recogida, distribución y venta de dicho material.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispone lo siguiente:

1.º Cada comerciante chatarrero, mayorista o clasificado tendrá la obligación de entregar a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, para su distribución entre las industrias que este Organismo ordene, hasta 300 toneladas métricas anuales de chatarra de primera calidad quedando dichos comerciantes en libertad de vender el resto de sus disponibilidades a las industrias legalmente autorizadas para su consumo.

2.º Los Organismos estatales, Arsenales, Parques, Maestranzas, RENFE y Desguaces pondrán la totalidad de sus producciones de chatarra a disposición de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

3.º Los precios para la venta de la chatarra de hierro dulce y acero, de procedencia nacional, en sus distintas calidades, serán los siguientes:

Chatarra de 1.ª calidad	3.200 ptas. Tm.
» » 1.ª inferior	2.750 » »
» » 2.ª calidad	2.350 » »
» » 3.ª calidad	1.200 » »
» » 3.ª calidad	750 » »

Estos precios se entenderán para mercancía situada sobre vagón origen, y serán de aplicación para toda la chatarra de procedencia nacional que se suministre, tanto por los comerciantes chatarreros, mayoristas o clasificados, en su parte de entrega obligatoria y de libre disposición, como por los Organismos estatales, Arsenales, Parques, Maestranzas, RENFE y Desguaces de barcos hundidos o a flote.

Las calidades de chatarra mencionadas se ajustarán a las especificaciones señaladas en la Circular del Sindicato Nacional del Metal de 1 de agosto de 1943.

4.º La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas propondrá a este Ministerio, dentro del plazo más breve posible, la distribución, entre las industrias consumidoras, de toda la chatarra férrica que, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos primero y segundo de esta Orden, haya sido puesta a su disposición.

5.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio y la mencionada Delegación se adoptarán las medidas precisas y dictarán las instrucciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Secretario general Técnico de este Ministerio y Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas con las sanciones que se indican, a don Manuel Plaza Sánchez.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de revisión del de depuración de don Manuel Plaza Sánchez, Ayudante de Obras Públicas, instruido por don Manuel Carrera Díez, Ingeniero Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Concesiones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Vistas asimismo la Ley de 10 de febrero de 1939, la de 18 de diciembre de 1946 y la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha resuelto readmitir al interesado en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas con la sanción de prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1957 por la que se aprueba la propuesta de ingreso en el Escalafón general del Magisterio del Maestro supernumerario volante don Manuel Rodríguez Conde.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre), y vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva de ingreso en el Escalafón General del Magisterio del Maestro supernumerario volante, procedente de la promoción de 1953, quien ha completado el tiempo de servicios exigido en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva, de ingreso en el Escalafón General de don Manuel Rodríguez Conde, que figura en la lista general provisional de dicha promoción con el número 39-4 pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se le adjudicará Escuela, con carácter provisional, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de dicha provincia, en la sesión que celebre el citado Organismo el segundo sábado contando a partir de la publicación oficial de esta Orden, y obtendrá plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Vicente Palacio Atard.

Ilmo Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia de España Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al Catedrático en la de Valladolid don Vicente Palacio Atard, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDENES de 4 de junio de 1957 por las que se nombran para cargos directivos de Centros de Enseñanza Media y Profesional a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia, formulada por el Centro de Algemesi, para la provisión de los cargos de Vicedirector, Secretario y Bibliotecario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determinan el artículo 125 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y el artículo noveno, letra h), del de los Patronatos Provinciales, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi, a los señores que a continuación se expresan:

Vicedirector don Vicente Igual Ferrer, Profesor de Formación Religiosa.

Secretario, don Gregorio F. Jiménez Salcedo, Profesor del Ciclo de Lenguas; y

Bibliotecario, don Juan Jiménez Borrás, Profesor auxiliar de Lenguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo, formulada por el Centro de Tapia de Casariego, para la provisión de los cargos de Secretario e Interventor del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determinan los artículos 125 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y 9.º, letra h), de los Patronatos Provinciales, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, a los señores que a continuación se expresan:

Secretario, don Urbano Pérez González, Profesor titular del Ciclo Matemático e Interventor, don Juan José Carrasco Maseda, Profesor especial de Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo, formulada por el Centro de Cangas de Onís, para la provisión del cargo de Interventor del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo noveno, letra h), del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, al Profesor del Ciclo de Lenguas del mismo, don José Castelao Gancedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, formulada por el Claustro del Centro de Villagarcía de Arosa, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, al Profesor del Ciclo Especial (primera plaza) del mismo, don Vicente López Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial a don Enrique Alfaro Segovia.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado, a petición propia, como Jefe de Departamento de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid, don Gregorio Prados Arrate,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado señor Prados Arrate, cese como Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en representación de las Escuelas Oficiales de Preaprendizaje, cargo para el que fué nombrado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955, designando para sustituirle a don Enrique Alfaro Segovia, Director de la citada Escuela de Aprendizaje de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que se nombra Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Antonio Capilla Revuelta.

Ilmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1956 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante del citado Organismo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al Capitán de Navío don Antonio Capilla Revuelta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se nombra Profesor titular del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer a don Pío Manuel Pujol.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial, segunda plaza, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, a don Pío Manuel Pujol.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que cesa en el cargo que se cita el ilustrísimo señor don José Girón Tena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Girón Tena, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1957 por la que cesa en el cargo que se cita el ilustrísimo señor don Miguel Sales Vázquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Miguel Sales Vázquez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que cesa en el cargo que se cita el ilustrísimo señor don Alfredo Carrato Ibañez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Alfredo Carrato Ibañez, Catedrático de la citada Universidad, destinado a la de Madrid en virtud de oposición, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que reingresa al servicio activo a don Diego Salmerón Durán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Diego Salmerón Durán, Profesor de entrada en situación de excedencia, solicitando su reincorporación al servicio activo de la enseñanza, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla;

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 y que existe una plaza vacante de la disciplina de que es titular el señor Salmerón Durán en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto el reingreso del señor Salmerón Durán al servicio activo de la enseñanza como Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla con el sueldo o la gratificación anual de 13.620 pesetas, remuneración de entrada en el Escalafón de los de su clase hasta tanto se produzca una vacante en la tercera sección del citado Escalafón, a la que pertenece en situación de excedente, más las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que se autoriza a doña María Luisa Villalba Escudero para que continúe en el ejercicio activo de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Luisa Villalba Escudero, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar

los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la interesada, que contaba a la fecha de su cumplimiento de edad con trece años y cinco días de servicios abonables, según declaración hecha por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, acredita con la correspondiente certificación facultativa hallarse en las convenientes condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor docente, y que la dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y por concurrir iguales condiciones que las que determinaron el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1953, ha resuelto autorizar a la señora Villalba Escudero para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Maestra de Taller de «Cerámica y Vidriería» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Profesor numerario de «Geografía, Meteorología y Oceanografía», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Casto de Campos y Corpas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del día 13 del próximo mes de julio pase a la situación de jubilado el Profesor numerario de «Geografía, Meteorología y Oceanografía», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Casto de Campos y Corpas, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por cumplir en la fecha señalada la edad reglamentaria para ello.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

* * *

ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se nombra Delegado Regional de Comercio en Barcelona al Técnico Comercial del Estado don José Romero Valenzuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 42 del Reglamento Orgánico provisional de este Ministerio, y a propuesta de la Junta de Personal de la Subsecretaría de Comercio,

Tengo a bien nombrar Delegado Regional de Comercio en Barcelona, al Técnico Comercial del Estado don José Romero Valenzuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.—P. D., Faustino García-Moncó Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos del Montepío de Funcionarios Coloniales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I., actuando como Presidente del Patronato del Montepío de Funcionarios Coloniales, previa deliberación del mismo y del informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica.

Esta Presidencia del Gobierno aprueba las modificaciones que se introducen en el cambio de nombre y párrafo tercero del artículo séptimo de los Estatutos del expresado Montepío, en la forma siguiente:

El Montepío se denominará «Montepío de Funcionarios de la Provincia de Guinea», y el párrafo tercero del artículo séptimo citado quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 7.º-3.º Todo asociado europeo, al morir, deja a sus herederos el derecho a percibir por una sola vez las siguientes cantidades: hasta cuatro años de servicios 5.000 pesetas, de cuatro años a diez, 10.000 pesetas, y de diez años en adelante, 15.000 pesetas.

Una vez conocido el fallecimiento de un funcionario, sea activo, jubilado o retirado, además de socio del Montepío que esté al corriente en el pago de sus cuotas, se procederá por la Tesorería del Patronato a la entrega inmediata de la cantidad correspondiente para los gastos extraordinarios derivados de este hecho, en la forma siguiente:

a) Si el funcionario viviera con familiares suyos, la entrega se hará al más caracterizado por este orden: cónyuge, hijos, padres, hermanos, etc.

b) Si falleciese vieniendo solo, en pensión o en un sanatorio, hospital o establecimiento análogo, sin que le acompañe ningún familiar, una comisión de compañeros, designados por el Secretario del Montepío, se hará cargo del auxilio y de los gastos que se originen por el entierro, sufragios y los que pudiese adeudar por la enfermedad, hasta el límite respectivo. Si queda algún remanente revertirá a la Caja del Montepío.

En el caso de que el asociado haya designado, por escrito dirigido al Presidente del Patronato, la persona que en defecto de las citadas en el párrafo anterior haya de realizar la liquidación de los gastos mencionados el auxilio económico por defunción será entregado a dicha persona.

La modificación que se introduce tendrá efectos a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Otgal», tipo estrangulado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por don Antonio Oteros Palomar, domiciliado en Barcelona, Pasaje de Gomis, número 2, solicitando la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Otgal», tipo estrangulado, fabricado en sus talleres de Barcelona.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor del industrial don Antonio Oteros Palomar el prototipo de termómetro clínico denominado «Otgal», tipo estrangulado.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

a) Nombre del constructor.

b) Número de fabricación.

c) Una Cº para indicar su división en grados centígrados.

d) La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».

e) Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del modelo.

f) Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

* * *

ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se adjudican los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año actual.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», con arreglo a lo que dispone la norma octava de la Orden de 19 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), que regula su concesión.

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobarla, otorgando los premios a las Entidades y personas que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una de ellas se expresa, cuyo reparto tendrá lugar en esta Presidencia a las doce horas del día 12 del mes en curso.

GRUPO PRIMERO

Prensa y Radio

Primer premio: 25.000 pesetas. Desierto.

Segundo premio: 20.000 pesetas. Desierto.

Tercer premio: 15.000 pesetas. Doña Concepción Roda y don Juan Monje

Cuarto premio: 12.000 pesetas. Revista «Marítima y Comisamar».

Cuarto premio (bis): 12.000 pesetas. Revista «Puntal», de Allcante.

Cuarto premio (ter): 12.000 pesetas. Don Vicente Carredano, Director de la revista «Vela».

GRUPO SEGUNDO

SUBGRUPO A

Autores de libros y folletos

Primer premio: 20.000 pesetas. Doña María del Carmen Fernández Castro.

Segundo premio: 15.000 pesetas. Don Pedro Voltes Bou, Barcelona.

Tercer premio: 10.000 pesetas. Desierto.

GRUPO SEGUNDO

SUBGRUPO B

Autores de artículos y reportajes

Primer premio: 15.000 pesetas. Desierto.

Segundo premio: 10.000 pesetas. Desierto.

Tercer premio: 8.000 pesetas. Don Guillermo González de Aledo, Madrid (Castellana, 61).

Cuarto premio: 7.000 pesetas. Don Mateo Ríos, Barcelona.

Quinto premio: 6.000 pesetas. Don Juan Suau Alabern.

GRUPO TERCERO*Entidades culturales*

Primer premio: 12.000 pesetas. Cofradía de Nuestra Señora del Carmen. Bouzas.

Segundo premio: 8.000 pesetas. Desierto.

GRUPO CUARTO*Entidades deportivas*

Primer premio: 10.000 pesetas. Club Marítimo de los «Nietos». Cartagena.

Segundo premio: 7.000 pesetas. Club Náutico Delfín, de Valencia.

Segundo premio (bis): 7.000 pesetas. Club Marítimo de Mahón.

Segundo premio (ter): 7.000 pesetas. Comisión Nacional Escolar de Natación Escolar y Utilitaria de Barcelona.

GRUPO QUINTO*Obra personal de propaganda*

Primer premio: 6.000 pesetas. Don José L. de Ribera Egea.

Segundo premio: 3.000 pesetas. Don Manuel Galilea.

Tercer premio: 3.000 pesetas. Don Gonzalo Meirás Otero.

DIPLOMA

Don Antonio Palerm.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se dispone el traslado de capitalidad del Juzgado de Paz de Láncara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre cambio de emplazamiento del Juzgado de Paz de Láncara (Lugo).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, y teniendo en cuenta lo previsto en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que la capitalidad del Juzgado de Paz de Láncara se traslade, desde el lugar de Puebla de San Julián, al de Carracedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se declara la exención del impuesto de Timbre a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el expediente a que ha dado lugar escrito de Sor Mercedes del Niño Jesús Villarrica, Superiora General de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con Casa General en Valencia del Cid y su calle de Madre Teresa Jornet, núm. 1, en el que, acogiéndose a los preceptos del artículo 89, 4) de la vigente Ley del Timbre y 172 de su Reglamento, solicita exención del referido impuesto, dado el carácter exclusivamente benéfico de la misma, y teniendo en cuenta que la documentación aportada justifica haber sido clasificada como de Beneficencia par-

ticular, con el consiguiente beneficio de pobreza, por Real orden de Gobernación de 22 de abril de 1908, y que su finalidad, de pura y exclusiva Beneficencia, se halla regulada por sus Estatutos o Constituciones, aprobados por la Santa Sede en 19 de agosto de 1887.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley del Timbre, e igualmente en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, a efectos de exención del impuesto de Timbre, a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de Valencia, del Cid, con Casa General en la calle de Madre Teresa Jornet, núm. 1, en las condiciones establecidas en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento del Timbre.

2.º Que de acuerdo con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1957, la entidad solicitante deberá interesar su inscripción en el Registro que prevé el artículo 173 del vigente Reglamento del Impuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Mugardos del 1 al 20 de julio de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Lérida, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alcarrás del 11 de agosto al 8 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mondoñedo y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en El Ferrol del Caudillo del 1 al 31 de julio de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Calahorra, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cervera de Río Alhama del 1 al 31 de julio de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alcora del 15 de agosto al 1 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 28 del pasado ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Ciudad Rodrigo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en Villavieja de Yeltes del 19 de agosto a 18 de septiembre de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 3 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en Ondárroa del 10 de agosto al 10 de septiembre de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Salvador del Valle del 4 de agosto al 4 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Santander y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Castro Urdiales del 1 al 31 de agosto de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Los Alcázares del 1 al 31 de agosto de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 6 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Torrevieja del 13 de julio al 13 de agosto de 1957

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Avila y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Las Navas de Marqués del 14 de julio al 14 de agosto de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Cura párroco de la Parroquia de Fanals de Aro para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 6 del pasado mes de junio, se autoriza al señor Cura párroco de la parroquia de Fanals de Aro, del municipio de Castillo de Arc (Gerona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combina-

ción con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos para la construcción de un nuevo templo en la que habrán de expedirse 57.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una radiogramola marca «Philips» tipo FE 764-AX, valorada en 23.910,70 pesetas; una motocicleta marca «Vespa», con número de motor V 56, M 61134, valorada en 19.491 pesetas, y una nevera eléctrica, «Odag», valorada en 6.934,75 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de septiembre una lavadora eléctrica modelo Confort A-50, valorada en 3.850 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el primero de los agraciados en dicho sorteo con 6.000 pesetas; un reloj de pulsera de oro para caballero marca «Duward» valorado en 2.500 pesetas, para el segundo premio de los de 6.000 pesetas, y un reloj de oro para señora de la misma marca, y valorado en 2.000 pesetas, para el tercer premio de los de pesetas 6.000, entendiéndose el orden de éstos por el que aparecen publicados en el anuncio que insertará el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dicho sorteo, y una pluma estilográfica valorada en 100 pesetas, para los 99 restantes de la centena del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de junio de 1957 por la que se anula la concesión de la Central Lechera adjudicada a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y Derivados de Murcia.

Excmo. Sr.: Vista la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 30 de junio de 1956, por la que se resolvía el concurso convocado por la Comisión Consultiva Provincial de Murcia para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital, aprobando el establecimiento de una central con capacidad mínima de higienización de 12.000 litros diarios de leche a favor de la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y Derivados de Murcia;

Resultando que la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y Derivados de Murcia depositó en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia la cantidad de 50.000 pesetas como garantía de realización de la Central Lechera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo segundo de la precitada Orden conjunta;

Resultando que la entidad concesionaria no adquirió los terrenos para la instalación de la Central Lechera ni inició las obras de la misma, dentro de los plazos señalados en la disposición conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de 13 de noviembre de 1956, por la que se prorrogaban los plazos determinados en los apartados b) y c) del anteriormente citado artículo segundo;

Resultando que por escrito del 4 de abril del año en curso elevado a V. E. como Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras, la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y Derivados de Murcia manifiesta la imposibilidad de construir la Central Lechera, y, en consecuencia, solicita le sea devuelta la fianza de 50.000 pesetas, previa pérdida de los derechos de concesión;

Considerando que la fianza fué depositada como garantía de realización de la Central Lechera, que el incumplimiento de los plazos señalados para la iniciación de las obras y término de éstas con sus instalaciones completas lleva consigo la caducidad de la concesión y pérdida de la fianza conforme se dispone en el apartado c) del artículo segundo de la Orden conjunta de resolución del concurso, y que la entidad concesionaria manifiesta expresamente en su escrito que, por encontrarse en trance de liquidación no existe posibilidad alguna para que la Central Lechera se construya,

Estos Ministerios han dispuesto:

Anular la concesión de la Central Lechera otorgada a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y Derivados de Murcia, con pérdida de la fianza de 50.000 pesetas, depositada en la Caja General de Depósitos de Murcia.

Lo que comunicamos a V. E. a los efectos pertinentes y traslado a la entidad interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Murcia.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se adjudican las obras que se indican a Suministros, Proyectos e instalaciones, S. A.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1957, y de conformidad con el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de nuevo concurso para el suministro y montaje de la «Línea aérea de contacto para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, en el tramo plaza de España a Carabanchel», con un presupuesto base de licitación de 7.565.080,09 pesetas.

Este Ministerio en 24 de junio de 1957, ha resuelto:

1.º Adjudicar a «Suministros, Proyectos e Instalaciones, Sociedad Anónima» el suministro e instalación de la línea aérea de contacto para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo plaza de España a Carabanchel, por el importe de su proposición denominada «A», de pesetas 7.534.073,48, con baja del 0,40986493 por 100 sobre el presupuesto base de licitación y total de 31.006,61 pesetas.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses y medio a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva.

3.º Las certificaciones expedidas durante el presente ejercicio económico no podrán exceder de 2.554.566,78 pesetas a que asciende la anualidad prevista, una vez deducida la baja del concurso.

4.º En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por importe de 211.301,60 pesetas y otorgar la correspondiente escritura que imponen las cláusulas 3.ª y 5.ª del pliego de condiciones particulares y económicas.

5.º De conformidad con el artículo 11 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903 y Decreto de 24-6-1955, se hará un reajuste del plan de trabajo presentado, de acuerdo con la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, formando parte del proyecto ajustado al formulario vigente para Obras Públicas, y en el que figuran los precios, presupuestos y condiciones presentadas por Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A., y todo ello de conformidad con la cláusula 2.ª-II-b.

6.º Se autoriza a la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles para que, siempre que no se altere el coste de las obras, pueda introducir modificaciones en la línea catenaria que tiendan a unificar la instalación, aumentar la seguridad y proteger el conjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras que se indican a Entrecanales y Távora, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa y encauzamiento del Guadalquivir en Córdoba» a Entrecanales y Távora, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 58.488.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.369.305,79 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Cubiertas y Tejados, S. A., la ejecución de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 4 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona, en la provincia de Barcelona, al mejor postor, Cubiertas y Tejados, S. A., en la cantidad de dos millones ciento noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (2.196.739,45), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.152.467,54), representa un alza de cuarenta y cuatro mil doscientas setenta y una pesetas con noventa y un céntimos (44.271,91).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Ingar, S. A., la ejecución de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 4 de abril de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, al mejor postor, Ingar, S. A., en la cantidad de veintisiete millones trece mil doscientas noventa y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (27.013.293,84), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de veinticinco millones ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (25.123.645,44), representa un alza de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (1.884.648,40).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la adjudicación de contrata del pantano de Tous

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la licitación efectuada para adjudicar la contrata de las obras del pantano de Tous dejando sin efecto la Orden ministerial de 7 de julio de 1956, en la cual se adjudicaba dicha contrata a Obras y Servicios Públicos S. A.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras a don Valentín García Fernández

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del nuevo puente sobre el río Corbones, en el kilómetro 31 de la C. N. 333, de Ecija a Jerez, sección de Jerez a Marchena.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Valentín García Fernández, natural y vecino de Sevilla, calle de Luis Montoto, número 119 que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas por la cantidad de 1.698.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.329.155,39 pesetas, el alza de 368.844,61 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Jerónimo Ruano Rodríguez para aprovechar aguas del río Guadiana.

Visto el expediente promovido por Colonización y Crédito Agrícola, S. A., para aprovechar aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos de la finca «El Escobar», de la que es arrendatario y que pertenece en propiedad a don Jerónimo Ruano Rodríguez.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Jerónimo Ruano Rodríguez, actual propietario de la finca, autorización para derivar mediante elevación, hasta un caudal de 108,24 l/s., calculados a base de una dotación de 0,80 l/s. y hectárea, del río Guadiana, en término de Mérida (Badajoz), con destino a riegos de 135 hectáreas 30 áreas 40 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «El Escobar», sin que el consumo anual por hectárea pueda exceder de 8.000 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan de Dios Millán, en septiembre de 1944, con un presupuesto de ejecución material de 241.185,25 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación, se ajustarán a dicho caudal y se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación de aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo de principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de toma de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Mérida, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Ramón Godoy Manzano para aprovechar aguas de varios barrancos afluentes del río Aldeire.

Visto el expediente incoado por don Ramón Godoy Manzano para aprovechar aguas de varios barrancos afluentes del río Aldeire, en término del mismo nombre (Granada), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consul-

tivo, ha resuelto autorizar a don Ramón Godoy Manzano a derivar de los barrancos que forman la cabecera del río de Los Molinos de Aldeire, denominados Los Tejos, Chorreras de los Vencejos, Pedro Cañal, Despeñadero, Tío Mateo, Culebra, Antolines, Tío Antolín Juan Espinosa, Domingo Rueda, Haza del Molino, Prado Largo, Alludés y barranco del Aprisco, hasta un caudal total de mil (1.000) litros por segundo con destino a producción de energía eléctrica, en un salto bruto de 527,20 metros con desagüe en el río, todo ello en término municipal de Aldeire (Granada) con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos, Fernández Casado, que sirvió de base a la petición de concesión, en lo que no resulte modificado por el suscrito por el Ingeniero de la misma especialidad don Antonio Moreno Torres, cuyo presupuesto de ejecución material es de 18.219.622,49 pesetas, y del cual se deduce una potencia de 7.029 HP. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar modificaciones en el mismo que tiendan a su perfeccionamiento, que no alteren las características esenciales de la concesión, lo que será solicitado, previa justificación en cada caso, por el interesado.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de ocho meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas antes de cuarenta meses, contados desde la misma fecha.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación parcial o total del aprovechamiento, pasado el cual habrá de revertir al Estado libre de cargas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 y Real Orden de 7 de julio de 1921, y Real Decreto de 14 de junio de 1921.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 a construir un aforador limnográfico en cada uno de los canales principales del salto junto a la entrada del depósito regulador superior y otro en el río después del punto de desagüe de la central, debiendo presentar para su aprobación, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los correspondientes proyectos antes de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

6.ª Se declaran de utilidad pública estas obras, a efectos de la expropiación forzosa.

7.ª Las obras y la explotación del aprovechamiento se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quedando obligado el concesionario a dar conocimiento del principio de aquéllas y de su terminación, procediéndose a continuación a su reconocimiento final por el Ingeniero Director de aquel Organismo o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales aplicables, debiendo merecer este acta la aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser autorizadas por la Autoridad competente.

9.ª El concesionario elevará la fianza depositada hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público según los precios vigentes en la actualidad. Esta fianza servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el volumen de agua necesario para toda clase de obras públicas sin perjudicar las obras del aprovechamiento que se concede.

11.ª Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, durante la construcción y explotación de las obras, las disposiciones vigentes referentes a la Pesca Fluvial.

13.ª El caudal que se concede solamente puede utilizarse para la producción de energía eléctrica, quedando prohibido su derivación o distracción a lo largo de las conducciones entre los puntos de captación y devolución al río con destino a otra clase de aprovechamiento.

14.ª El concesionario queda obligado a mantener en el río agua abajo del depósito de regulación inferior, el caudal nece-

sario para los usos comunes, y no podrá alterar el régimen del río por la variación diaria de las condiciones de trabajo de la Central hidroeléctrica, sino tan sólo en cuanto lo permita la capacidad del citado depósito de regulación inferior.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Muñuzuri Lefranc, Ripolin S. A.» para aprovechar aguas del río Ibaizabal.

Visto el expediente incoado por «Muñuzuri, Lefranc, Ripolin, S. A.» para aprovechar aguas derivadas del río Ibaizabal, en término de San Miguel de Basauri (Vizcaya), con destino a usos industriales.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Muñuzuri, Lefranc, Ripolin, S. A.» para aprovechar quince litros de agua por segundo, derivados del río Ibaizabal, en términos del municipio de San Miguel de Basauri, provincia de Vizcaya, con destino a refrigeración y demás usos industriales, en una fábrica de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Bilbao, a 10 de octubre de 1950, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Rodríguez Marquina, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones, cuyo presupuesto es de 39.393,97 pesetas.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, no podrán ser decretadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez otorgada la concesión.

6.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujetas a todas las disposiciones vigentes en la materia.

7.ª El depósito del uno por ciento constituido, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones, y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Se otorga esta concesión temporalmente mientras exista la industria a que se destina el agua, y por un plazo máximo de setenta y cinco años prorrogables por períodos de veinte años en las condiciones señaladas en el último párrafo del artículo tercero del Real Decreto de 14 de junio de 1921.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo décimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

10. La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11. La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria al establecimiento de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

12. La Sociedad concesionaria viene obligada a reintegrar las aguas al río en el mismo grado de pureza y clarificación con que las deriva, estando obligada a realizar las instalaciones precisas para lograr dicho fin.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rehabilita la concesión otorgada a doña Manuela O'Neill de Salamanca para aprovechar aguas del río Matachel, en Alange (Badajoz).

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a doña Manuela O'Neill de Salamanca, para aprovechar aguas derivadas del río Matachel, en término de Alange (Badajoz), con destino a riegos de la finca denominada «Casa Quemada»,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar este aprovechamiento con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se rehabilita la concesión otorgada por Orden de 2 de enero de 1953 a doña Manuela O'Neill de Salamanca, para aprovechar aguas del río Matachel, en término de Alange (Badajoz), con destino a riegos de la finca denominada «Casa Quemada» y con sujeción a las condiciones en ella establecidas en cuanto no sean modificadas por las que ahora se estipulan.

2.ª Las obras se ultimarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en enero de 1950, cuyo presupuesto de ejecución material es de 58.512,10 pesetas.

3.ª La concesionaria queda obligada a constituir en la Caja de Depósitos dentro del plazo de treinta días que se fija para la aceptación de esta resolución, una fianza extraordinaria equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que faltan por ejecutar, o sea, de 50 pesetas, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El plazo de ejecución de las obras será aquel que figura en la concesión y empezará a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Si la concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumpliera las condiciones establecidas, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales

quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se declara desierto el concurso que se indica.

Vista la copia del acta notarial suscrita en Bilbao el día 17 de abril del corriente año, en la que se acredita no haberse presentado proposición alguna al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Bilbao para la adquisición de «Tres gabarras con casco de acero» para los servicios de dragado, conservación y boyas y sondeos del referido puerto, respectivamente, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial de 2 de octubre del pasado año.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto declarar desierto el primer concurso celebrado, al que se ha hecho referencia con anterioridad, y autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y a la Dirección facultativa del expresado puerto para anunciar y celebrar un segundo concurso, con admisión de concurrencia extranjera, con arreglo a los mismos pliegos que sirvieron de base al anterior, que ahora se declara desierto.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca Garcías.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

• • •

ANUNCIOS de la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por los que se hacen públicas las resoluciones del Ministerio en los recursos que se citan.

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1957, ha resuelto estimar, en parte, los recursos de alzada formulados por doña Carolina Ruppert Ujaravi, en su propio nombre, y por don Emilio Jourdan Haberkern, en nombre y representación de su esposa doña Margarita Ruppert Ujaravi; de sus hijos: Margarita, Matilde y Emilio Jourdan Ruppert, y de doña María Cloos, contra la resolución de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, por la que se fija el precio en discordia a la finca número II-3, propiedad en proindiviso de los recurrentes y de don Juan, doña Elena, don Ricardo, doña Enriqueta y don Guillermo Ruppert Ujaravi, afectada de expropiación con motivo de las obras de los accesos complementarios de la estación de Chamartin, y, revocando la resolución recurrida, fijar como justo precio de la referida finca expropiada, la cantidad señalada por el Perito tercero, que son 639.236,58 pesetas, incluido el precio de afectación, la cual deberá aplicarse tan sólo a las partes indivisas pertenecientes a los recurrentes, teniendo por conformes con el valor asignado en dicha resolución a los copropietarios que no han recurrido contra la misma, así como a los que expresamente manifestaron por escrito su conformidad, cuyo valor es 624.033,80 pesetas, por todos los conceptos.

Los recurrentes pueden recurrir en la vía contencioso-administrativa, dentro del plazo legal, si no se conformasen con la presente resolución.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Moral.

4 486

• • •

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1957, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Jourdan Haberkern, contra resolución de justiprecio de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles de 15 de abril de 1955 recaída en expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de los accesos complementarios a la Estación de

Chamartín, que afecta a la finca IV-9, propiedad del recurrente, confirmando, por consiguiente, la resolución recurrida en todos sus extremos, asignando a la mencionada finca un valor de 328.115,96 pesetas, incluso precio de afección.

El recurrente puede recurrir en la vía contencioso-administrativa, dentro del plazo legal, si no se conforma con la presente resolución.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Moral.
4.487

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Anatómico «Federico Olóriz Aguilera» creado en la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el número tercero de la Orden de 30 de diciembre de 1955.

Este Ministerio vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, ha resuelto aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ANATOMICO «FEDERICO OLORIZ AGUILERA»

1.º El Instituto «Federico Olóriz Aguilera» de estudio anatómico, creado por Orden de 30 de diciembre de 1955 en memoria del Profesor Olóriz, tiene por misión fomentar la investigación y divulgación anatómicas, en su más amplio sentido, vinculado a la Universidad de Granada.

2.º El Instituto «Federico Olóriz Aguilera» será un centro anatómico de postgraduados, donde éstos recuerden o aprendan el tipo de anatomía que necesiten para el ejercicio profesional y realicen sus trabajos de investigación y tesis doctorales, en camino de su labor al engrandecimiento de la Universidad española, en memoria de quien, como universitario y español, mereció este homenaje.

3.º El Instituto «Federico Olóriz Aguilera» estará en contacto con los centros, sociedades, institutos, etc., que el desarrollo de su labor exija o aconseje, especialmente con los de naturaleza anatómica, antropológica, policial, médico-lega, etc. como campos en los que la labor del Profesor Olóriz pasó el límite de nuestras fronteras.

4.º Queda autorizado el Instituto «Federico Olóriz Aguilera» a organizar ciclos de conferencias, cursillos de extensión anatómica o paraanatómica, siempre que no interfieran el desarrollo normal de las enseñanzas universitarias oficiales a alumnos.

5.º El Instituto podrá publicar sus trabajos en una revista o boletín siendo su frecuencia y volumen los que aconsejen la labor desarrollada y permitan sus fondos, pudiendo publicarse con la colaboración de otro centro, cátedra o instituto de índole semejante.

6.º Siempre, y en la proporción que sus fondos o ayuda recibida lo permitan, el Instituto queda autorizado a traer o enviar becarios o representantes a centros y congresos nacionales y extranjeros.

7.º El Director del Instituto será nombrado por el Ministro de Educación Nacional. El Secretario se nombrará por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director del Instituto. Habrá de estar en posesión del título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Para lograr la mayor continuidad en el funcionamiento del Instituto el Secretario sustituirá al Director en sus ausencias, y en caso de quedar vacante la Dirección pasará a ocuparla, previo nombramiento del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad.

8.º El Instituto contará con los becarios y personal auxiliar necesario que permitan sus medios.

9.º El Director del Instituto ordenará la marcha del Centro y será responsable de su labor. Quedará también encargado de la administración del mismo, debiendo presentar presupuestos y rendir cuentas ante el Rectorado y formular una Memoria anual, que se elevará al Ministerio por conducto reglamentario.

10.º El Instituto cumplirá sus fines con las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades; donativos, herencias o legados, tasas académicas, el importe de sus derechos por peritajes, servicios a otros centros, publicaciones, etc.

11.º El presupuesto del Instituto formará parte del presupuesto general de la Universidad, en el que se consignarán las correspondientes partidas especiales de ingresos y de gastos, considerándose los ingresos del Instituto como fondos adscritos a fines específicos.

Disposición transitoria

Hasta que el Instituto pueda funcionar en local propio, tendrá su sede en la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina de Granada, donde se conserva el archivo personal del Profesor Olóriz Aguilera, aunque con autonomía científica y administrativa en los términos de este Reglamento, de mutuo acuerdo entre el Decanato de la Facultad de Medicina y el Director del Instituto, con la aprobación del Rectorado de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se aprueban las obras de apeo en el edificio de la Escuela Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de apeos de los locales a realizar en el Colegio Nacional de Sordomudos, sito en la calle de San Mateo, número 5, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 6 de los corrientes, y en 11 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras de apeo en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Sordomudos, sito en la calle de San Mateo, número 5, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 17.412,38 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material 13.802,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.070,43 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 910,99 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe la cantidad de 16.784,35 pesetas; que con los honorarios de dirección, 241,55 pesetas; los de formación, 241,55 pesetas, y los del Aparejador, 144,93 pesetas, hacen las referidas 17.412,38 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por la cantidad de 16.784,35 pesetas, por el contratista don Luis Marés y Marés y bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de obras que se indican.

Visto el proyecto de obras de ampliación en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, formulado por el Arquitecto don Antonio Roca, con un presupuesto total de 209.225,89 pesetas, con la siguiente distribución, ejecución material, 204.431,59 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.646,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.664,74 pesetas; suma, 241.742,48 pesetas. A deducir el 15,20 por 100, por baja de subasta en el primitivo proyecto, 36.744,86 pesetas; importe de contrata, 204.997,62 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,85 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 14 por 100 del de 7 de junio de 1933, 1.626,26 pesetas; al mismo, por dirección de obras, 1.626,26 pe-

setas; honorarios del Aparejador, 60 por 100; sobre los de dirección, 975,75 pesetas. Total, 209.225,89 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 5 de los corrientes;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que por su cuantía han de ser realizadas las obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 12 de los corrientes y que la Intervención delegada ha fiscalizado el mismo en 23 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 209.225,89 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Adjudicándose las obras a don Cristóbal Ferrer Pons, contratista de las primitivas obras.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

* * *

Visto el proyecto de obras adicionales en el Colegio Mayor Alfonso Sala, de Tarrasa (Barcelona), redactado por los Arquitectos don Eduardo Baseiga y don Felipe Escudero, con un presupuesto total, rectificado, de 377.613,18 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material de obra, 147.040,67 pesetas; importe de las instalaciones, 188.500 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 24.812,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.056,10 pesetas; suma 382.408,89 pesetas; a deducir el 13,36 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el proyecto primitivo suma 193.908,89 pesetas, 6.727,82 pesetas; importe de contrata, 375.681,07 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, con arreglo al coeficiente de sumar a la ejecución material de obra la del primitivo, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 27 por 100 del 7 de junio de 1933; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 724,54 pesetas; total, 377.613,18 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 15 de febrero de 1956;

Considerando que de conformidad con lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, han sido reformados los pluses de carestía y cargas familiares en la forma establecida en dicho informe, y asimismo los honorarios han sido objeto también de rectificación, por no haberse tenido en cuenta por los autores del proyecto la partida de la ejecución material del primitivo proyecto;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron adjudicadas al contratista don José Brull Gas, con domicilio en Barcelona, plaza de Urquinaona, número 11, quien ofreció una baja del 13,36 por 100;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 10 de abril último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 377.613,18 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Adjudicándose las obras a don José Brull Gas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director del Colegio Mayor Alfonso Sala, de Tarrasa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de obras que se indica.

Visto el proyecto de obras adicionales de la Escuela de Maestría Industrial (antes de Trabajo) de Albacete, formulado por el Arquitecto don Julio Carrilero por un total, rectificado, de 342.775,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 282.940,01, 15 por 100 beneficio industrial, 42.441 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 49.514,50 pesetas; suma, 374.895,51 pesetas. A deducir el 10,01 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las primitivas obras, 37.527,04 pesetas; total de la contrata, 337.368,47 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material el de la obra primitiva, según tarifa 1.ª, grupo 3.º, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 del 7 de junio de 1933, el 1,50 por 100 sobre la ejecución, 4.159,22 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.247,76 pesetas. Total, 342.775,45 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 30 de noviembre de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa las aportaciones del crédito de Formación Industrial;

Considerando que la Junta Central de Formación Industrial ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en el 16 y 30 de abril último.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 342.775,45 pesetas; que se abonarán con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Industrial. Adjudicándose a don Francisco Blanco García, contratista de las primitivas obras.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Albacete.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueba el presupuesto para el ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Sevilla.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1957, remitido a este Departamento por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en 13 del actual la Intervención General de la Administración del Estado, emite informe sobre el mismo, manifestando se presenta nivelado en ingresos y gastos por un importe total de 10.640.382,21 pesetas;

No opone reparo alguno en cuanto al estado de ingresos se refiere. En el presupuesto de gastos hace observar no se ha dado de baja en el crédito de pagas extraordinarias el importe que corresponde a la del mes de abril del pasado año por pesetas 1.416,61, siendo la percepción de aquella mensualidad otorgada con carácter extraordinario y por una sola vez, procediendo, por tanto, la oportuna disminución del crédito.

Hace asimismo notar se han incluido dos nuevos créditos, primero y segundo, del artículo quinto, del capítulo tercero, destinados a gastos de adquisición y sostenimiento.

Por último estima que puede ser aprobado el presupuesto de que se trata por 10.640.384,21 pesetas en ingresos y 10.438.967,60 pesetas en gastos, como consecuencia de los reparos antes mencionados, que importan 201.416,61 pesetas, quedando esta cantidad como remanente inicial para empleo posterior, teniéndose también en cuenta la fusión de conceptos antes indicado.

Considerando que es procedente la aprobación del repetido documento,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla para 1957 por 10.640.384,21 pesetas en ingresos y pesetas

tas 10.433.967,60 en gastos, quedando la cifra de 201.416,61 pesetas como remanente inicial para posterior empleo, teniéndose en cuenta las observaciones antes expresadas

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector Presidente de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla.

* * *

ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se aprueba la adjudicación de Medallas, formulada por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta general de adjudicación de medallas formulada por el voto unánime del pleno del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual

Este Ministerio ha resuelto aprobar en todas sus partes la propuesta de referencia, otorgando las correspondientes recompensas a los artistas y obras que a continuación se detallan:

SECCIÓN DE ESCULTURA

Primeras medallas: Joaquín García Donaire, obra número 324. «Mujer romana»; Juan Avalós García, número 1, «Cristo muerto», y (ampliada) Juan González Moreno, número 99. «Mujer mediterránea», premio Diputación y Ayuntamiento de Murcia.

Segundas medallas: Leonardo Martínez Bueno, obra número 744, «Figura»; Francisco Toledo Sánchez, número 336, «Mujer en mecedora»; Luisa Granero, sin número, «Desnudo», y (ampliada) José Cañas Cañas, número 50, «Zapoteca», premio Diputación Provincial de Teruel.

Terceras medallas: Ana Giménez Lopez, número 172, «Niña». Sebastián Badía Cerdá, número 304, «Niñas»; José Luis Núñez Solé, número 647, «Piedad»; Víctor Hino Gómez, número 67, «Cabeza del pintor G. Lahuerta»; (ampliada) Ricardo Sala Olivella, número 376, «Maternidad», premio Mancomunidad, Cabildo Insular y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; (ampliada) Eva Aggerholm, número 290, «Retrato», premio Diputación Provincial de Vizcaya, y (ampliada) Ramón Lapayese del Río, número 631, «Trapecistas», premio Mancomunidad Interinsular y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

SECCIÓN DE GRABADO

Primera medalla: Enrique Cristóbal Ricart Nin, obra número 13, «Sirena».

Segunda medalla: Jaime Pla Pallejá, número 26, «Calle de Madrid».

Terceras medallas: Leoncio García Rivacoba, número 17, «Trabajando»; José García Ortega, número 70, «Destajo»

SECCIÓN DE DIBUJO

Primera medalla: Rafael Pena García, obra número 533, «Mujer y niño».

Segunda medalla: Miguel Rodríguez Acosta, número 597, «Auñón».

Terceras medallas: Lorenzo Goñi Suárez, número 658, «Sierra de Cuenca»; Manuel Alcorlo Barrero, número 648, «Dibujo»

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera medalla: Antonio Serrano Peral, obra número 590, «Iglesia del Sagrado Corazón, de Elche».

Segunda medalla: José Luis Benlliure Galán, número 583, «Proyecto de seminario menor».

SECCIÓN DE PINTURA

Primeras medallas: Francisco Serra Castellet, obra número 155, «Mari Rosa»; Pedro Mozos Martínez, número 90, «Leñadores»; Agustín Redondela Alonso, número 279, «Aldea de Cuenca»; (ampliada) Antonio Guijarro Gutiérrez, número 156, «Bodegón con peras», premio Diputación Foral de Navarra, y (ampliada) Gregorio Prieto Muñoz, número 309, «La Cibeles», premio Ayuntamiento de Madrid.

Segundas medallas: Federico Lloveras Herreras, número 388, «Calle de Londres»; Ricardo Macarrón Jaime, número 278, «Retrato de monja»; Juan Guillermo Rodríguez Báez, número 281, «Viejo vagón de ganado»; Joaquín Vaquero Turcios, número 389, «Resurrección»; (ampliada) Miguel Pérez Aguilera, número 361, «Campanilleros», premio Diputación Provincial de Badajoz; (ampliada) Salvador Rodríguez Bronchú, número 380, «Pueblo español», premio Ayuntamiento de Alicante; (ampliada) Juan Manuel Díaz Caneja, número 328, «Bodegón» premio Diputación Provincial de Cádiz, y (ampliada) Fernando Higuera Díaz, número 428, «Campo de trigo», premio Diputación y Ayuntamiento de Cuenca.

Terceras medallas: Manuel Alcorlo Barrero, número 86, «La cepa»; Cirilo Martínez Novillo, número 284, «Paisajes»; Antonio Zarco Fortes, número 97, «Muchachas en una azotea»; Rafael Reyes Torrent, número 311, Lavanderas del Trastevere; Amalio García del Moral, número 179, «La ventana»; Manuel Mingorance Ación, número 365, «Mujeres»; Gloria Merino Martínez, número 343, «Manchegos»; Agustín Albalat Irazo, número 489, «Paisaje»; (ampliada) Juan Esplandiú Peña, número 409, Casa de Campo», premio Diputación y Ayuntamiento de Segovia; (ampliada) Francisco Galicia Estévez, número 168, «Canal de San Martín (París)», premio Diputación Provincial de Valladolid; (ampliada) José Molina Sánchez, número 465, «Las tres palomas», premio Ayuntamiento de Málaga; (ampliada) Pedro Gussinyé Gironella, número 170, «Orillas del Flaviá», premio Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y (ampliada) Trinidad Fernández Martín, número 390, «Saint Michel», premio Ayuntamiento de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, previo expediente, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Valladolid que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el Decreto de fecha 4 de diciembre de 1953, unificando los estudios de las carreras de Practicante, Matrona y Enfermera, la Facultad de Medicina de Valladolid crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuya organización y estudios se ajustarán a las disposiciones vigentes y a los planes señalados por la Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.º De conformidad con las mencionadas disposiciones y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, este Centro será considerado jurídicamente como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el organismo universitario que formará a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 3.º En virtud de la naturaleza de los estudios que en ella se han de dar, esta Escuela realizará sus funciones bajo la directa e inmediata dependencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

CAPITULO II

Conjunto de enseñanzas y calendario escolar relativo a las mismas

Art. 4.º El plan de estudios para las enseñanzas teóricas y prácticas de las materias que comprenden los tres cursos de

la carrera se ajustarán en todas sus partes a los programas oficiales aprobados por Orden ministerial de 4 de julio de 1955

Art. 5.º Las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, se darán por el profesorado de la Escuela, ateniéndose para ello a lo que se señala en la Orden ministerial de 4 de julio de 1955

Art. 6.º En todos los cursos y a la terminación de cada trimestre podrán llevarse a cabo exámenes parciales, teóricos y prácticos ante el Tribunal que el Director de la Escuela designe y con la aprobación del Decanato de la Facultad. La calificación de estos exámenes se hará constar en el correspondiente Libro Escolar, del que, según modelo oficial, deberán estar provistos los alumnos, y aquellos que no alcancen la mínima conceputación deberán repetir las pruebas en el trimestre siguiente o, en conjunto, al final del curso en las convocatorias de junio de septiembre.

Los alumnos que no alcanzaren la aprobación del curso en que estuvieron matriculados podrán repetirle de nuevo, previa matrícula, no permitiéndose repetir curso más de una vez, quedando eliminados definitivamente en caso de no aprobar el curso repetido.

Art. 7.º El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina de Valladolid, y tanto el horario de clases como el régimen de pruebas que señala el artículo 17 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1955 se establecerá por la Dirección de la Escuela, haciéndolo compatible con las diversas enseñanzas de la Facultad.

CAPITULO III

Autoridades y funcionamiento

Art. 8.º El Director de la Escuela será el Decano de la Facultad o bien Catedrático, nombrado por el Decano de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1955, dando cuenta a la Junta de Facultad.

Art. 9.º Dentro de la Escuela, el Director será la máxima autoridad. Además de cumplir su función específica, será el encargado de:

a) Proponer los nombramientos del Profesorado y Ayudantes a la Junta de la Facultad, para que ésta, a su vez, los ponga en conocimiento del Rectorado, el cual realizará los nombramientos para su aprobación por la Dirección General de Enseñanza Universitaria

b) Proponer y recoger los acuerdos e iniciativas del personal de la Escuela, dando cuenta de ellos a la Junta Rectora.

c) Someter al Decanato o al Rectorado, en su caso, el estado de cuentas, empleo de los medios económicos a su disposición y aprobación de presupuestos.

d) Fijar en cada caso los emolumentos y gratificaciones tanto del profesorado como del personal administrativo.

Art. 10 Las funciones de la Junta Rectora de la Escuela serán ejercidas por la Junta Rectora de la Facultad.

CAPITULO IV

Del profesorado, personal administrativo y su elección

Art. 11. El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios estará integrado por docentes y administrativos pertenecientes a la Facultad

Art. 12. El personal docente estará integrado por el Director y por el profesorado encargado de las distintas enseñanzas y el auxiliar necesario; todo él nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director y con la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria

Art. 13. Los nombramientos del profesorado se harán teniendo en cuenta las conveniencias del servicio y la mayor efectividad que deben darse a las enseñanzas de las diversas materias comprendidas en el plan de estudios de la carrera de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Art. 14. Las funciones inherentes al profesorado serán puramente las docentes, y en su consecuencia verán por que todas las enseñanzas se desarrollen dentro de las mejores normas pedagógicas mediante el empleo adecuado de los elementos que la Dirección y Junta Rectora pongan a su alcance.

Art. 15. Los nombramientos de Profesor de Religión y de Capellán o Asesor religioso de la Escuela, que en lo posible deben recaer en una persona, corresponden al Ordinario religioso, a propuesta del Director de la Escuela.

Art. 16. El Secretario de Escuela será un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo con título universitario, especialmente letrado, o que desempeñe su función, como Jefe del Negociado de Medicina de la Universidad, el cual será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Escuela y aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art. 17. El Secretario, cuyas funciones serán de carácter administrativo, actuará a las órdenes inmediatas del Director, y para el más exacto cumplimiento y desarrollo de su misión podrá disponer del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como también del subalterno.

CAPITULO V

Régimen económico

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

- a) Por tasas académicas
- b) Por subvenciones oficiales.
- c) Por donativos o legados y por cualquier otro concepto.

Art. 19. Todos los ingresos que corresponden a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad y constituirá conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan por el Rectorado, a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

Instalaciones y locales

Art. 22. La Escuela estará instalada en los locales propios de la Facultad

Art. 23. Contará con salas de demostración, laboratorios y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias

Art. 24. El Hospital clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de enseñanza universitaria, dependiente del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se aprueba gasto para expedición de títulos profesionales.

Ilmo. Sr. En el capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto primero subconcepto cuarto del vigente presupuesto de este Departamento, figura la cantidad de 25.000 pesetas para gastos de expedición de títulos profesionales.

Teniendo en cuenta que es de la mayor urgencia el proceder a la reposición de todos los elementos indispensables para el normal desenvolvimiento del servicio, y que en especialidad del mismo, aconseja encomendarlo a casas especializadas en esta clase de trabajos, se ha solicitado presupuesto a tres casas que reúnen esas condiciones, apareciendo como el más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por Marto Ar-

tes Gráficas, cuya proposición asciende a veinticinco m¹¹ pesetas (25.000), para este servicio urgente y necesario, y como la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en 22 y 27 del actual mes de mayo.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicándose a la casa Marto Artes Gráficas por la expresada cantidad de 25.000 pesetas, que será librada por semestres en la forma reglamentaria y previa presentación de las correspondientes cuentas, con cargo a la consignación anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

* * *

* * *

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se concede subvención a la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de junio), se estableció la Enseñanza del ruso en la Escuela Central de Idiomas, a desarrollar en cuatro cursos, que se irán implantando paulatinamente;

Resultando que existen ya nombrados dos Profesores para esta disciplina y que para el año académico próximo de 1957-58 se precisarán los servicios de un Encargado de curso;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 11 de mayo actual y que por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Considerando la indudable utilidad que representará el conocimiento del ruso para poder seguir de modo directo el proceso y la marcha de la literatura científica y técnica del país;

Considerando que la Escuela Central de Idiomas carece de consignaciones presupuestarias bastantes para atender estas necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 26.200 pesetas con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del presupuesto de la Caja Unica del Departamento, para que pueda atender los siguientes gastos:

Dos Profesores de ruso, a 9.600 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), 22.400 pesetas. Un Encargado de curso para dicho idioma (cuarto trimestre 1957 y extraordinaria de diciembre), a razón de 11.400 pesetas anuales, 3.800 pesetas. Total. 26.200 pesetas.

Dicha cantidad deberá librarse a nombre del Director del mencionado Centro docente y habrá de justificarse en forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se concede subvención a la Escuela de Comercio de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente

por Orden ministerial de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 16 del pasado mes de mayo y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911;

Considerando la conveniencia de conceder a la Escuela de Comercio de Lugo la cantidad necesaria para que pueda atender a los gastos que se señalan,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Lugo, con cargo al capítulo tercero, artículo primero grupo tercero, concepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; debiendo expedirse el oportuno libramiento «en firme», previa presentación de las cuentas por triplicado, en la Sección de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Historia de América prehispanica y Arqueología americana», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cual se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se concede gratificación a funcionarios de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 2.881.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en la Inspección Central de Enseñanza Primaria se realizan servicios especiales y extraordinarios de estadística escolar y distintas actividades confiadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria a los Inspectores centrales de Escuelas del Magisterio, y que para la realización de dichos servicios es necesaria la colaboración de otros funcionarios;

Considerando necesarios los servicios prestados en la Inspección Central de Enseñanza Primaria por los referidos funcionarios,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 8 de marzo próximo pasado y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 17 de los corrientes, ha resuelto que con cargo a la consignación de 2.881.000 pesetas que figuran en el vigente presupuesto en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, se conceda la gratificación de 15.000 pesetas anuales a cada uno de los tres funcionarios que prestan sus servicios en la referida Inspección Central, siendo el total de la gratificación propuesta de 45.000 pesetas.

La percepción de estas remuneraciones será mediante nóminas mensuales formuladas por la Habilitación de la Inspección Central, que deberán ser remitidas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras que se citan

Como resultado del concurso restringido convocado con fecha 18 de marzo de 1957 de las «Obras de la primera fase de viviendas y dependencias agrícolas en el sector III de la Tierra llana de Lugo (120 viviendas de colonos y sus dependencias agrícolas)» cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticuatro millones setenta y cuatro mil once pesetas con sesenta y seis céntimos (24 074 011 66 pesetas) con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 a la empresa Construcciones Pernas S. A. en la cantidad de treinta y un millones doscientas noventa mil pesetas (31 290 000 pesetas) con un alza que supone el 29,418% por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez 3.265.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 28 de junio de 1957 por los que se autoriza para adquirir mediante concurso harina de trigo.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año, en la Región Aérea del Estrecho y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, un millón treinta y tres mil trescientos treinta y tres kilos con treinta y tres gramos de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año en la Región Aérea del Estrecho, por un importe total máximo de seis millones seiscientos noventa y seis mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud de expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año, en la Región Aérea de Levante, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, un millón noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho kilos con doscientos noventa gramos de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año, en la Región Aérea de Levante, por un importe total máximo de siete millones, doscientas treinta mil seiscientos dieciocho pesetas con setenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud de expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año, en la Región Aérea Pirenaica, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, novecientos veinte mil cuarenta kilos con trescientos sesenta y nueve gramos de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año en la Región Aérea Pirenaica por un importe total máximo de cinco millones novecientas ochenta mil doscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Topografía, Astronomía y Geodesia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado precepto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Topografía, Astronomía y Geodesia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, con el sueldo de 25.200 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el respectivo Escalafón y la gratificación de 3.600 pesetas; ídem con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto octavo, y capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto noveno, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del citado Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

Acompañarán recibos de entrega en la Habilitación General y en la Caja Unica Especial del Departamento, respectivamente, de 75 pesetas por derechos de oposición y de 50 pesetas por formación de expediente.

El opositor aprobado, propuesto para la plaza objeto de este concurso-oposición, por la Comisión Calificadora, presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación

político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta a las enseñanzas a que se refiere.

Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición, y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso la Comisión Calificadora formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición pudiera ser nombrado para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del repetido Decreto de 17 de octubre, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas de 14 de enero de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Metalotecnia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado precepto legal.

Esta Dirección General ha acordado

anunciar concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Metalotecnia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, con el sueldo de 25.200 pesetas anuales correspondiente a la categoría de entrada en el respectivo Escalafón y la gratificación de 3.600 pesetas; ídem, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto octavo, y capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto noveno, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del citado Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

Acompañarán recibos de entrega en la Habilitación General y en la Caja Unica Especial del Departamento, respectivamente, de 75 pesetas por derechos de oposición y de 50 pesetas por formación de expediente.

El opositor aprobado, propuesto para la plaza objeto de este concurso-oposición, por la Comisión Calificadora, presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta a las enseñanzas a que se refiere.

Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que

dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso, la Comisión Calificadora formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición pudiera ser nombrado para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del repetido Decreto de 17 de octubre, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas de 14 de enero de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y de gas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado precepto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso-oposición, entre Ingenieros de la especialidad, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y de gas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, con el sueldo de 25.200 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el respectivo Escalafón y la gratificación de 3.600 pesetas, ídem con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto octavo, y capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto noveno, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del citado Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

Acompañarán recibos de entrega en la Habilitación General y en la Caja Unica Especial del Departamento, respectivamen-

te, de 75 pesetas por derechos de oposición y de 50 pesetas por formación de expediente.

El opositor aprobado, propuesto para la plaza objeto de este concurso-oposición, por la Comisión Calificadora presentará en el plazo de treinta días a partir de la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan.

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta a las enseñanzas a que se refiere.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Barcelona, Tarragona y Gerona.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Barcelona, Tarragona y Gerona, como consecuencia de haber sido jubilado el titular de la misma por haber cumplido la edad reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, se convoca a concurso de traslado para la provisión en propiedad de la indicada plaza.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes, que las sirvan en propiedad.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente en la Dirección General de Industrias Navales, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que sea preciso acompañar documentación a las referidas solicitudes por radicar los antecedentes necesarios en dicha Dirección General.

La Dirección General de Industrias Navales procederá a un previo estudio de las instancias y documentación presentadas y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición, y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso, la Comisión Calificadora formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición pudiera ser nombrado para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del repetido Decreto de 17 de octubre, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas de 14 de enero de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Consejero del Grupo primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo Superior de Industria una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, correspondiente al grupo primero de los establecidos en el artículo noveno del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, modificado por Decreto de 9 de abril de 1954, producida por jubilación de don Luis López de María Castells en 11 de mayo del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo noveno, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso para proveer la expresada vacante de Consejero Inspector general entre Ingenieros Industriales pertenecientes a la plantilla general del Cuerpo, en servicio activo y con categoría mínima de Jefe. Se designará entre los concursantes que reúnan dichas condiciones, al que haya prestado mayor tiempo de servicios, día por día en cargos correspondientes al Cuerpo.

Los Ingenieros de la indicada plantilla

que se encuentren en condiciones y deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias, dirigidas al Excmo señor Ministro de Industria, en el Registro General de este Departamento, o en las Delegaciones de Industria de las provincias de su residencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se convocan a oposicion libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife

Cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación».

Cátedra de «Derecho y Legislación Marítima».

Cátedra de «Inglés».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz

Cátedra de «Física, Química, Mecánica y Electricidad».

Cátedra especial de «Higiene Naval».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao

Cátedra especial de «Higiene Naval».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigibles para las referidas cátedras serán las que a continuación se indican:

Para la cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación», de Santa Cruz de Tenerife, poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Derecho y Legislación Marítima», de Tenerife, poseer el título de: Doctor o Licenciado en Derecho.

Para la de «Inglés», de Tenerife: Los Profesores numerarios de esta asignatura no necesitan estar en posesión de ningún título académico; pero en igualdad de concepción serán preferidos los Capitanes de la Marina Mercante o los Jefes u Oficiales del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Física, Química, Mecánica

Electricidad», de Cádiz: poseer el título de Primer Maquinista Naval, Jefe u Oficial del Cuerpo de Máquinas de la Armada. Ingenieros, Peritos Mecánicos Peritos Electricistas y Doctores o Licenciados en Ciencias, siendo preferidos, entre estos últimos que hayan obtenido el título por la Sección de «Físicas» o, en su defecto, por la de «Químicas», si los hubiere.

Para las cátedras especiales de «Higiene Naval» de Bilbao y Cádiz, poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina, siendo preferidos en igualdad de concepción aquellos que acrediten, mediante certificado o nombramiento expedido por un Centro competente, estar especializado en Educación Física.

Las cátedras de Profesor numerario de Tenerife y Cádiz están dotadas con el sueldo inicial de entrada de 18.600 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En el caso de que estas cátedras se obtuvieran por aquellos a quienes les afecte lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 48, del 17 de febrero de 1942), percibirán solamente, en concepto de gratificación inicial de entrada, la cantidad de 12.000 pesetas anuales. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las cátedras de Profesor especial de «Higiene Naval» de Cádiz y Bilbao están dotadas con el sueldo inicial de 13.800 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En el caso de que estas cátedras se obtuvieran por aquellos a quienes les afecte lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48, de 17 de febrero de 1942), percibirán solamente, en concepto de gratificación inicial de entrada, la cantidad de 8.750 pesetas anuales. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las oposiciones se celebrarán en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, en la forma prevenida en el referido Estatuto y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 13 de mayo de 1957), dando comienzo el día 2 de septiembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento legalizada.
- Certificación facultativa de no pa-

decer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

d) Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria o, en su defecto, el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para estas oposiciones serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms 161 y 162); pero con la amplitud que permita a los Tribunales concebir sobre los conocimientos de cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193, del 12 de julio de 1949).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.—Por delegación, Juan J de Jáuregui

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se convocan a oposicion libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.»

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigible para las referidas Auxiliares serán las que a continuación se indican:

Para las Auxiliares de «Física, Máquinas y Taller» de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña, poseer el título de: Primer

Maquinista Naval, Jefe u Oficial del Cuerpo de Máquinas de la Armada. Ingenieros. Peritos Mecánicos, Peritos Electricistas y Doctores o Licenciados en Ciencias, siendo preferidos en igualdad de concepción los que hayan obtenido el título por la Sección de «Física», o en su defecto, por la de «Química», si los hubiere.

Para la de «Enseñanzas Profesionales. Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.» de La Coruña, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Derecho, Inglés y Dibujo» de Barcelona, poseer el título de Doctor o Licenciado en Derecho.

Las referidas Auxiliares están dotadas con el sueldo inicial de entrada de 11 160 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En el caso de que estas Auxiliares se obtuvieran por aquellos a quienes les afecte lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 48, de 17 de febrero de 1942) percibirán solamente en concepto de gratificación inicial de entrada la cantidad de 7.000 pesetas anuales. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las oposiciones tendrán lugar en cada una de las citadas Escuelas, en la forma prevenida en el referido Estatuto de Escuelas Náuticas y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127 del 13 de mayo de 1957), dando comienzo el 26 de septiembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante; todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento legalizada.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

d) Certificación de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria, o en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su

condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para estas oposiciones serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 161 y 162), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar los conocimientos sobre cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193, de 12 de julio de 1949).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se convoca a oposición restringida la cátedra de «Algebra y Contabilidad» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 93 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición restringida la cátedra de «Algebra y Contabilidad», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, entre los Profesores Auxiliares de las Escuelas de igual denominación, que, sin mala nota, hayan explicado durante dos años, como mínimo, el grupo de asignaturas a que corresponde la citada.

Dicha oposición restringida se celebrará en esa Subsecretaría de la Marina Mercante en la forma prevenida en el referido Estatuto y en el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 13 de mayo 1957), y tendrá lugar en el mes de septiembre próximo ante el Tribunal que oportunamente se nombrará.

Los Profesores Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que reúnan las condiciones antes señaladas y deseen tomar parte en ella, deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán la instancia, acompañada de un certificado en el que se justifique hayan explicado durante dos años como mínimo el grupo de asignaturas a que corresponde esta vacante, su hoja de servicios, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los programas para esta oposición serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO números 161 y 162), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptual sobre los conocimientos de cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193, de 12 de julio de 1949).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Alcaldía de Alcoy por el que se convoca a concurso la plaza de Sacerdote-Director Espiritual del Santuario de la Fuente Roja.

En virtud de acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en 9 de mayo y 13 de junio del corriente año, se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Sacerdote-Director Espiritual del Santuario de la Fuente Roja, considerada como de Técnico con título superior y dotada con el sueldo base anual de pesetas 19.000 y demás emolumentos reglamentarios.

Condiciones: a) Ser español y tener veintidós años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco; b) Ostentar la dignidad sacerdotal y hallarse en el ejercicio de este sagrado ministerio; c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y e) Hallarse expresamente autorizado por el Prelado de la Archidiócesis para tomar parte en el concurso.

Los señores que deseen tomar parte en el concurso no acompañarán a la solicitud que formulen con este objeto los documentos justificativos de las condiciones a), b), c) y d). Bastará con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones expresadas. Únicamente unirán a la solicitud el documento a que se refiere el extremo e).

Solicitudes: Irán dirigidas al señor Alcalde y se presentarán en el Negociado Central de Secretaría debidamente reintegradas y acompañadas de la autorización del Prelado que exige la condición e), y de aquellos documentos que estimen oportuno presentar los interesados en justificación de méritos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Méritos: Sin perjuicio de que los méritos que aleguen los interesados se estimen en su justo valor, se hace constar que si en alguno de estos concurriese la

circunstancia de hallarse dedicado en esta localidad a una obra de apostolado de carácter social, este hecho sería considerado como merito relevante y de carácter preferente al tiempo de resolver el concurso.

Propuesta tribunal y resolución concurso: El Tribunal calificador examinará las documentaciones de los concursantes, en la fecha y hora que oportunamente se anunciarán y habida cuenta de los meritos que concurran en los mismos, formulará la correspondiente propuesta. El aspirante propuesto aportará ante la Al-

caldía, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Cumplida esta obligación por el interesado, la Corporación Municipal resolverá el concurso en la primera sesión plenaria que celebre sometiéndolo después la resolución a la superior aprobación del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Bases: Las bases del concurso, donde constan más extensamente todos los particulares relacionados con el mismo, se pu-

blicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, correspondiente al día 1 de julio en curso. Pueden, además, consultarse en dicho Negociado Central, en días hábiles y horas de diez a trece.

Facultad para impugnar las bases y la convocatoria: Pueden los interesados interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alcoy, 4 de julio de 1957.
3.270.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Instituto Farmacéutico del Ejército

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos productos químico-farmacéuticos, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, número 75, el día 8 del próximo mes de agosto, a las diez horas de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente del Tribunal a una licitación por pujas a la lina durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho por sorteo entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de junio de 1957.—El Coronel, Presidente del Tribunal de Subastas, Benito Casado.

3.314.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José Alonso Ormígos, don José María Valmaseda Echevarria y Vadín Nicolás de Guén cuyos últimos domicilios conocidos eran en Peñuelas número 10, calle Almagro, núm. 26, y San Marcos, número 15, todos en Madrid, inculcados en el expediente número 950 de 1949, instruido por aprehensión de automóvil «Peugeot», matrícula M-74689, que a las diez horas del día 24 de julio de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

4.765.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la subasta de las instalaciones eléctricas en el Sanatorio Antituberculoso de Ciudad Real.

El Patronato Nacional Antituberculoso en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones eléctricas del Sanatorio de Ciudad Real.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado:

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Planos.
Pliegos de condiciones.
Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad, plaza de España, en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del P. N. A., en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que señala el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la entrega de la proposición.

La fianza provisional será de veintiseis mil ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos (26.086.60).

El tipo máximo de licitación será de un millón cuatrocientas cinco mil setecientas setenta y dos pesetas con noventa céntimos (1.405.772.90).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del mencionado Patronato Nacional Antituberculoso, antes del vencimiento del referido plazo de terminación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Patronato, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del P. N. A., o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de las instalaciones será de siete meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ulibarri.

3.304.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas

SANTANDER

Carreteras

EXPROPIACIÓN

Visto el expediente instruido para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables ocupar con motivo de las obras de nueva construcción de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor.—Sección de Pesues a Tinamayor.—Trozo único;

Resultando que la relación de bienes o derechos que se consideran necesarios ocupar, fué publicada en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de mayo y 24 de abril del presente año, respectivamente, quedando rectificada la relación de propietarios de las fincas afectadas como después se expondrá;

Resultando que transcurrido el plazo de quince días de información pública, no se ha presentado reclamación alguna oponiéndose, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que a la misma le confiere el artículo 98 de dicha Ley y la Ley de 20 de mayo de 1932,

Ha resuelto:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo las mencionadas

obras en el término municipal de Val de San Vicente, relacionándose las fincas y propietarios afectados.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley, ordenar que por la Alcaldía de Val de San Vicente se notifique, individualmente, a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio; advirtiendo que contra el acuerdo de necesidad de ocupación, pueden los interesados interponer recurso de alzada, ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, o desde la notificación personal, según los casos.

Santander, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
4.754.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de finca	Sitio en que radica
1	Cesárea González Sánchez	Pechón	Prado	El Jilguero.
2	Antonia Linares Díaz	Idem	Casa y huerto	
3	Luis González Sánchez	Idem	Prado.	
4	Virginia Cueli Cuesta	Idem	Idem.	
5	Josefa Díaz González	Idem	Idem.	
6	Idem id. id.	Idem	Idem.	
7	Idem id. id.	Idem	Monte y arbolado	La Braña.
8	Idem id. id.	Idem	Prado	La Llosa.
9	Trinidad Tarno González	Idem	Idem.	
10	Luis González Sánchez	Idem	Monte y arbolado	Cueto Jarcao.
11	Ramón Martínez González	Idem	Prado	La Poxa Juana.
12	Felipe Vitorero Norlega	Idem	Monte.	
13	Luis González Sánchez	Idem	Prado	La Cayada.
14	Angel Díaz González	Idem	Idem.	
15	Idem id. id.	Idem	Monte.	
16	Luis y Alberto González Sánchez	Idem	Monte y arbolado	La Cantera.
17	Idem id. id.	Idem	Prado.	
18	Felicidad Bedoya González	Idem	Idem.	
19	Idem id. id.	Idem	Monte.	
	Comunal	Idem	Idem	
	Idem	Pesues	Idem	Peña El Pinto.
20	María García Subardia	Idem	Idem	La Canalona.
21	Filomena Vigil Villar	Idem	Eucaliptal	La Venera.
22	José Gómez Merodio	Idem	Monte	Idem.
23	Luis Gutiérrez Hinojal	Idem	Idem	Idem.
24	Idem id. id.	Idem	Idem	Idem.
25	Plácida Gancedo Villar	Idem	Prado	Idem.
26	Emma Fernández Jao	Idem	Monte	Idem.
27	Manuel Ruiz Cosío	Idem	Idem	Idem.
28	Samuel González Pablo	Idem	Monte	Idem.
29	Guillermo Gutiérrez Ruiz	Idem	Prado.	Idem.
30	José Gutiérrez Dosal	Idem	Idem	La Pandilla.
31	José Díaz de la Rica	Idem	Idem	
32	Matilde Alvarez Alegria	Idem	Idem	
33	Hros. de Francisco Maruri Gómez.	Idem	Idem	El Barajón.
34	Jesús Quesada González	Idem	Huerta.	
35	Herederos de Sánchez de Cos	Idem	Prado.	
36	Clotilde González González	Idem	Idem	La Ceña.
37	Hros. de Francisco Maruri Gómez.	Idem	Idem	La Braña.
38	Manuel Ruiz Cosío	Idem	Idem	El Coteró.
				El Cotejón.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición de aprovechamiento que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Lozano Galisteo, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, con domicilio en travesía de San Rafael, número 68.

Objeto de la petición: Aprovechamiento de los residuos de carbón en suspensión que conducen las aguas.

Corriente: Arroyo de la Garibaldina (en su tramo inferior e inmediato a su unión con el arroyo de las Guiltarreras).

Arroyo de las Palomas (tramo comprendido entre su unión con el arroyo de la Garibaldina y a unos 160 metros al sur del ferrocarril minero).

Arroyo sin nombre que vierte sus aguas al de las Palomas (desde este punto hasta el paso del ferrocarril minero citado).

Término municipal donde radicarán las obras: Bémez (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, artículos 47 de la Ley de Aguas y 24 del Reglamento sobre enturbiamiento, infección y aterramiento de las aguas y cauces públicos, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, y en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y disposiciones

posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar en esta Dirección Adjunta de la Confederación, sita en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado

no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos presentados se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta necesaria, que será suscrita por los mismos.

Sevilla 20 de mayo de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin. 473.

* * *

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición de aprovechamiento que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Daniel Blanco Monterrubio, vecino de Peñarroya, con domicilio en Paraiso 66, y don José Zapico Gonzalez, vecino de Pueblonuevo-Peñarroya, con domicilio en Sancho Dávila, 66.

Objeto de la petición: Aprovechamiento de los residuos de carbón en suspensión, que conducen las aguas.

Corriente: Arroyo de Las Guitarreras (entre los puentes sobre los ferrocarriles Córdoba-Almorchón y minero Bélmez-Peñarroya).

Término municipal donde radicarán las obras: Bélmez (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, artículos 47 de la Ley de Aguas y 24 del Reglamento sobre enturbiamiento, infección, y aterramiento de las aguas y cauces públicos, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, y en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar en esta Dirección Adjunta de la Confederación, sita en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dicha oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia y sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos presentados se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta necesaria, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 21 de mayo de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

489

* * *

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se convocan exámenes para la obtención del Diploma de suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos para los Centros de Enseñanza Media no oficial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media (Decreto de 21 de junio de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien convocar exámenes para la obtención de Diplomas de Suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Están exentos de esta prueba por habilitarles sus títulos para los fines señalados de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo del Reglamento citado.

a) Los licenciados en Filosofía y Letras (Secciones de Filología Moderna y Lenguas Modernas).

b) Los titulados por la Escuela Central de Idiomas en la lengua que hayan de enseñar.

c) Los nativos de países de la lengua de que se trate, que estén en posesión, por lo menos, del Diploma Superior de Escuela Primaria extranjera, refrendado por las autoridades consulares españolas en dichos países.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes presentarán en el Registro del Ministerio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancias mencionando el idioma o idiomas de que deseen ser examinados, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación literal del acta de su nacimiento.

b) Certificado médico, expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

c) «Curriculum vitae» (historial de estudios y otras actividades).

d) Certificación de poseer experiencia en el ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente en el caso de quienes la hayan ejercido.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias, y en todo caso antes de que se verifique el examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias los Tribunales, constituidos cada uno por tres miembros designados al efecto por el Ministerio, como especialistas de francés, inglés, alemán e italiano, a la vista de los expedientes, y en el plazo de cuatro días formarán la lista de los solicitantes que por haber cumplido los requisitos que se exigen sean admitidos a examen, remitiéndola al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en el Registro del Ministerio dentro de los cinco días siguientes.

Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente por el Ministerio, previo informe del Tribunal y sin ulterior recurso, comunicándole la resolución al reclamante y a los Tribunales, con remisión del expediente, para ser incluidos en la lista, si procediera.

Quinta.—Los exámenes empezarán en la fecha que señale el Tribunal y tendrán lugar en periodo no lectivo.

Sexta.—Treinta días antes de la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes el Ministerio designará las personas que han de constituir los Tribunales examinadores.

Séptima.—Los jueces percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan de acuerdo con el Decreto-ley de 2 de julio de 1949, que es el que aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Estas gratificaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen a que se refiere la norma quinta.

La percepción de los derechos de examen anteriormente señalados será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que formen parte del Tribunal.

Octava.—Las resoluciones de los Tribunales se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios del local designado oportunamente en Madrid para la celebración de los ejercicios.

Novena.—Los ejercicios serán públicos, debiendo, sin embargo, los escritos realizarse con completo aislamiento de los examinados. Los ejercicios escritos serán leídos por los interesados en sesión pública.

Décima.—El ejercicio de idiomas comprenderá las siguientes partes:

A) Las pruebas de francés consistirán en:

Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno francés en prosa y análisis gramatical del mismo.

Traducción al francés, con ayuda del diccionario, de un texto español moderno elegido por el Tribunal.

Composición sobre un tema relativo a la cultura de Francia elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

Exposición oral, ante el Tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario

1.º Los grandes periodos del desarrollo de la lengua francesa.

2.º La Edad Media, nociones generales sobre la epopeya y sobre el Teatro medieval.

3.º La época del gótico en Francia.

4.º La Universidad de París y su papel en el pensamiento medieval.

5.º El siglo XVI Renacimiento y Humanismo. Rebelais y Montaigne. La Pléiade.

6.º La época clásica. Caracteres generales del clasicismo, la doctrina literaria. Los principales representantes en la Literatura. El arte clásico: pintura, escultura y arquitectura.

7.º El Teatro: Corneille, Racine, Molière.

8.º El Siglo de Luis XIV: panorama cultural literario.

9.º El siglo XVIII en la Literatura; principales representantes.

10. La Revolución francesa y Napoleón.

11. El Romanticismo: Chateaubriand, Lamartine, Victor Hugo.

12. El Arte en el siglo XIX, los pintores románticos. El arte impresionista: Monet, Manet, Degas.

13. El realismo y el naturalismo literarios: Balzac.

14. Parnaso y simbolismo: Heredia, Baudelaire, Verlaine.

15. La novela francesa en el siglo XX: Claudel, Gide.

16. El Teatro francés del siglo XX. La poesía francesa contemporánea: Paul Valéry.

17. Los grandes aspectos del paisaje francés (relieve, ríos, grandes regiones geográficas).

18. La vida rural en Francia y principales productos agrícolas.

19. La vida industrial y comercial. Los grandes puertos.

20. La población francesa y las grandes ciudades: París.

21. La Francia de la cuarta República: caracteres generales de la vida política; la Iglesia y el Estado; instituciones políticas y administrativas. La floración artística; literaria.

B) Las pruebas de inglés consistirán en:

Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno inglés en prosa. Esta traducción irá acompañada de la transcripción fonética de la parte de texto que determine el Tribunal, análisis gramatical del mismo.

Traducción al inglés, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno elegido por el Tribunal.

Composición sobre un tema relativo a la cultura de los países de habla inglesa elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

Exposición oral, ante el Tribunal, de

un texto sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario

- 1.º Periodos más importantes del desarrollo y de la expansión del inglés en el mundo.
 - 2.º La literatura inglesa hasta el siglo XVI. Figuras y obras más importantes.
 - 3.º El drama inglés en el periodo isabelino.
 - 4.º La novela inglesa hasta el Romanticismo.
 - 5.º La novela en la época victoriana.
 - 6.º La novela moderna. El ensayo.
 - 7.º Figuras culminantes de la poesía inglesa.
 - 8.º Inglaterra en la Edad Media. La Guerra de los Cien Años.
 - 9.º La Reforma en Inglaterra. El reinado de Isabel I y los Estuardos.
 10. La formación del Imperio colonial inglés. La época victoriana.
 11. Figuras sobresalientes de la literatura norteamericana hasta el 1900.
 12. La literatura norteamericana en el siglo XX.
 13. Geografía de las Islas Británicas.
 14. Geografía de los Estados Unidos.
- C) Las pruebas de alemán consistirán en:
- Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno alemán en prosa y análisis gramatical del mismo.
- Traducción al alemán, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno elegido por el Tribunal.
- Composición sobre un tema relativo a la cultura de Alemania elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.
- Exposición oral, ante el Tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario

- 1.º Época de paganismo nacional y de las migraciones.
 - 2.º Carlomagno.
 - 3.º La poesía épica alto-alemana medieval.
 - 4.º El «Minnesang». El drama medieval.
 - 5.º El Kaiser Carlos V. Lutero: La Reforma.
 - 6.º La literatura alemana del siglo XVII.
 - 7.º «Aufklärung».
 - 8.º «Sturm und Drang».
 - 9.º Bismarck.
 10. Goethe y Schiller.
 11. La literatura del siglo XX.
 12. Alemania entre las dos guerras mundiales.
 13. La República Federal Alemana: instituciones políticas y administrativas.
 14. Geografía de Centroeuropa.
 15. La industria, comercio y economía alemanas.
- D) Las pruebas de italiano consistirán en:
- Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno italiano en prosa y análisis gramatical del mismo.
- Traducción al italiano, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno elegido por el Tribunal.
- Composición sobre un tema relativo a la cultura de Italia elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.
- Exposición oral, ante el Tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario

- 1.º La literatura del siglo XIII.
- 2.º El «Dolce Stil nuovo».
- 3.º Dante.
- 4.º Petrarca y Boccaccio.
- 5.º Humanismo y Renacimiento.

- 6.º El Arte de Renacimiento: Pintura y Arquitectura.
 - 7.º Miguel Ángel.
 - 8.º La literatura caballeresca.
 - 9.º Maquiavelo.
 10. Los Estados italianos: Florencia, Milán, Venecia, Génova, Nápoles, Roma.
 11. Españoles y franceses en Italia.
 12. La literatura barroca.
 13. El Romanticismo literario.
 14. La «Unidad italiana».
 15. La literatura del siglo XX.
 16. Italia entre las dos guerras mundiales.
 17. La República italiana: instituciones políticas y administrativas.
 18. Geografía de Italia.
 19. El desarrollo económico italiano: industria y comercio.
- E) Para la realización de los dos primeros ejercicios dispondrán los candidatos de una hora y media; para el tercero, de dos horas, y para el cuarto, de media para la preparación y otra media para la exposición.
- Ninguno de los ejercicios será eliminatorio. El Tribunal determinará después de examinados y apreciados los méritos de los cuatro ejercicios quiénes son los candidatos que han probado su aptitud y quedan habilitados para ejercer la docencia de lenguas modernas en Centros de Enseñanza Media no oficiales.
- Undécima. Después de cada sesión se levantará acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para decidir sobre la aptitud o no aptitud para la obtención del Diploma de suficiencia en el idioma de que se trate se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella.
- En la calificación se tendrá en cuenta

Subsecretaría

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de 19 del mes actual se ha aprobado el proyecto de obras de pavimentación y otras de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 31 de julio, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de julio próximo, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dieciséis mil setecientas treinta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa minifesterá la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

no sólo el grado de conocimientos demostrados, sino también las condiciones de idoneidad que en el examinando puedan apreciarse y echarse en falta.

Duodécima.—Los examinados deberán acudir puntualmente al examen según los llamamientos, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Tribunal al terminar la sesión en que hubiese incurrido la falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegado antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

Décimotercera.—En el plazo de ocho días, una vez terminados los ejercicios, el Presidente de cada Tribunal elevará al Ministerio el expediente de los exámenes, con la propuesta de obtención de Diploma a favor de los candidatos seleccionados.

Décimocuarta.—El Diploma de suficiencia otorgará validez al ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente durante el periodo de cinco años, a partir de la fecha de su obtención. Cada cinco años será necesario nuevo Diploma y nuevo examen si se quiere proseguir en la enseñanza de los idiomas.

Décimoquinta.—Los Tribunales elevarán al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los exámenes, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

El presupuesto tipo de contrata es de ochocientas treinta y seis mil ochocientas setenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.283.

Por Orden ministerial de 21 de junio del mes actual se ha aprobado el proyecto de obras de reforma en la fachada del jardín de la F. de Farmacia de la Universidad de Santiago, provincia de La Coruña.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 31 de julio, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de julio próximo, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 21.344,56 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un 1.089.637,90 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente.)

3.284

Por Decreto de 10 de mayo de 1957 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuela de

Maestría Industrial de Ubeda, provincia de Jaén.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 31 de junio de 1957, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de julio, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 de julio de 1957, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en el Registro General del Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 79.157,28 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto de contrata es de pesetas 4.943.818,81.

La documentación precisa que deberá

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Concurso para el suministro del ajuar con destino a la Escuela de Capataces instalada en el Castillo de Coca (Segovia)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro del ajuar con destino a la Escuela de Capataces instalada en el Castillo de Coca (Segovia), admitiéndose las proposiciones durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dichas proposiciones, que de no hacerse por la totalidad habrán de formularse necesariamente independientes por cada uno de los capítulos establecidos que se concursan, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Delegado Nacional, Miguel Cavero Bleuca.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los

acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.282

requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro del ajuar, con destino a la Escuela de Capataces instalada en el Castillo de Coca (Segovia), hace constar que dispone de los elementos necesarios (para el suministro total, o los agrupados en los capítulos que se concursan en cada caso), comprometiéndose a realizarlos por un importe (o los importes respectivos) de pesetas, en el plazo establecido.

(Fecha y firma.)

3.301.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Ors Franquesa.

Emplazamiento: Badalona.

Industria: Taller de elaboración de tripas para embutidos.

Capacidad de producción: Industrialización de tripa de cordero (básica), carbonato de potasa, sosa cáustica, azufre y agua oxigenada.

Elementos de trabajo: Un torno manual para torcer cuerdas; un aparato partididor de tripas; una mesa para confección de cuerdas; cinco mesas varios tamaños para la elaboración de tripas y útiles menores accesorios; un calentador y un compresor.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera), las reclamaciones suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 6 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.

4.152.

C A D I Z

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Sebastián Carrasco González.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto: Instalación de una tablaería de equidos.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cádiz, 6 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Pedro Aljama Gutiérrez.

4.111.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Valeriano Blanco Tapia.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Carnicería de equidos.

Producción: El cupo que se le asigne por la Dirección General de Ganadería.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 31 de mayo de 1957.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Urquiza.

6.766.

TARRAGONA

INSTALACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Domingo Bové.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Correctores de piensos avícolas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 20.000 unidades anuales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 10 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa.

4.301.

* * *

Peticionario: Don José Roca Rovira.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Obtención de grasa, harina de huesos y carne.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 150.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, número 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 11 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa.

4.300

VALENCIA

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Estellés Almelá.

Emplazamiento: Turis (Valencia).

Industria: Tablaería de equidos.

Capital: 40.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional

Se hace pública esta petición a fin de que en el plazo de los diez días siguientes, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los industriales entidades o particulares que se consideren afectados presentar en esta Jefatura Provincial de Ganadería, Gran Vía M. Turia, número 48, las reclamaciones oportunas por triplicado debidamente reintegradas.

Valencia, 12 de junio de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos.

4.335.

ZAMORA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Melquiades Rodríguez Delgado.

Objeto de la industria: Fábrica chacenera.

Capacidad: 120 cerdos.

Emplazamiento: Zamora. Obispo Nieto número 3

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición, durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, por duplicado ejemplar, en este Servicio (Santa Clara, número 20).

Zamora, 6 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

4.124.

* * *

Peticionario: Hijos de Conrado Rodríguez.

Objeto de la industria: Fábrica chacenera, con matadero anejo para 120 cerdos.

Emplazamiento: Benavente. Plaza de Gonzalo Silvela, número 4.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición, durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, por duplicado ejemplar, en este Servicio (Santa Clara, número 20).

Zamora, 6 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

4.125.

ZARAGOZA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Conrado Cardona Cabrera.

Emplazamiento: Quinto de Ebro.

Industria: Taller de elaboración de tripas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados pueden presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 4 de junio de 1957.—El Inspector Jefe, L. Martínez.

7.083.

* * *

Peticionario: Don René Flor Estany.

Emplazamiento: Mequinenza.

Industria: Taller de elaboración de tripas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Quienes se consideren afectados pueden presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Zaragoza, 4 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, L. Martínez.

7.084.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Aprobada por la superioridad se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 7.071.—400 botellas de oxígeno medicinal de 16 metros cúbicos a 250 atmósferas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa) Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 26 de julio de 1957, de diez a diez treinta de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez

3.302.

* * *

Aprobada por la superioridad se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 7.073.—12 equipos para carga y acarreo de oxígeno medicinal.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa) Dirección General de Industria y Material todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 26 de julio de 1957 de doce a doce treinta horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.

3.303.

* * *

Zona Aérea de Baleares

SERVICIO DE OBRAS

Secretaría.—Junta Económica

Se convoca concurso para la adquisición de «Mobiliario para la reforma y ampliación del pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Son San Juan», por un importe de cuatrocientas once mil setecientas una pesetas (411.701 ptas.), en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos estarán expuestos a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales la fianza de 8.234,02 pesetas.

El concurso se celebrará el día 5 de agosto, a las once horas.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio sera a cargo del adjudicatario.

Palma, 4 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

3371.

* * *

Maestranza Aérea de Sevilla:

DELEGACION REGIONAL

Junta Liquidadora

SUBASTA

Se celebrara en esta Maestranza el dia 19 de julio próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo un motor de avión, cámaras y cubiertas y carriles existentes en Granada. Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 28 de junio de 1957.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

3334.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Fiscalía Provincial de Tasas

MADRID

El próximo dia 30 de julio en los locales de esta Fiscalia Provincial de Tasas (Santa Catalina, núm. 7), se celebrará una subasta para la venta de un turismo «Ford-Vedette», modelo 1954, en perfecto estado, con arreglo al precio de tasación aprobado y demás condiciones que figuran en el pliego expuesto en dichos locales.

El vehiculo podra ser examinado por los interesados en el Parque de la Fiscalia Superior de Tasas, sito en la calle de Ibliza, número 23, horas de diez a catorce, a partir de la publicación del presente anuncio.

Los impresos de proposiciones y sobres serán facilitados a los interesados en estas oficinas, pudiendo ser presentados con la documentación exigida hasta las doce horas del dia anterior al de la subasta, o sea el dia 29 de julio, hora en que quedará definitivamente cerrada la admisión de proposiciones.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Presidente de la Comisión, Ignacio Divar.

3.370.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ADJUDICACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, correspondiente al dia 14 de enero del año en curso, anuncio de concurso-subasta de las obras para la construcción de la urbanización general del grupo «Segundo Vázquez», de 20 viviendas protegidas, en Poz (Lugo), las cuales han sido adjudicadas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda al Contratista don Manuel Mon López en 321.475.72 pesetas (trescientas veintiuna mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos), con una baja igual al 1 por 100.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.323.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Segun dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de treinta dias, contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes a la Empresa «C. R. O. Y. A.», adjudicataria de las obras de construcción del grupo «General Fanjul», de treinta y dos «viviendas protegidas» en Museros (Valencia), toda vez que según comunicación de 13 de mayo próximo pasado el Instituto Nacional de la Vivienda ha dado por recibidas definitivamente dichas obras.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.320.

* * *

Segun dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta dias, contados a partir de siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Estanislao Barinaga Osa, en su calidad de Contratista adjudicatario del grupo titulado «Nuestra Señora del Cor», de ciento veintiocho «viviendas protegidas», en San Sebastián (Guipúzcoa), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.321.

NOTA DE ADJUDICACIÓN

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, correspondiente al dia 5 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de ciento ochenta y seis viviendas (186) y urbanización en Granada, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda a favor de «Construtora Internacional, S. A.», en la cantidad de siete millones setecientas nueve mil trescientas nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (7.709.309,46 pesetas).

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.322.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

C A D I Z

Esta Excm.a Diputación Provincial, por haber quedado desafectadas de sus usos privados y no necesitarlas para otros, ha acordado la venta en pública subasta de las fincas de su propiedad sitas en esta ciudad y conocidas con los nombres de «Casa Cuna» y «Balneario de la Palma», y al efecto se anuncia por el presente dicha subasta con sujeción a las normas que a continuación se consignan:

A) Casa Cuna

a) Fincas urbana situada en esta capital, en la calle de Rosario Cepeda, números 17 y 19, de tres plantas: bajo y dos pisos altos, y con una superficie en solar, según los títulos, de ochocientos veintiocho (828) metros cuadrados y sesenta y uno (61) decímetros cuadrados, siendo su extensión superficial efectiva, según reciente medición practicada por

el Arquitecto Provincial, de mil cincuenta y un metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados.

b) Dicha finca, de planta sensiblemente rectangular, linda: por su derecha, entrando, con la casa número 15 de la misma calle y con los números 30, 32 y 34 de la calle Sacramento; por su izquierda, con los números 13, 15, 17, 19 y 21 de la calle Obispo Calvo y V.ero, y por su espalda, con las números 38, 40 y 42 de la calle de Sagasta, hoy General Queipo de Llano.

c) Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz en el tomo 314 libro 181 de la sección de San Antonio, finca número 2.700, inscripción segunda.

d) Es libre de cargas y gravámenes, y su valor se estima en un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000), que será el tipo de licitación.

B) Balneario de la Palma

a) Edificación sin número en la avenida de Primo de Rivera o carretera de circunvalación, constituyendo un edificio aislado, destinado para la utilización de los baños de mar en la playa de La Caleta, a la que tiene acceso.

b) Tiene su frente al Este, en la citada avenida, en la que está su puerta de entrada, y linda: por la derecha, entrando, o al Norte, y por la izquierda, o al Sur, con terrenos de uso publico, situado entre la zona marítimo-terrestre y la citada avenida, y al fondo, u Oeste, con la citada playa de La Caleta.

c) Su longitud de fachada en dicha avenida es de treinta y ocho metros lineales y, en su parte edificada tiene una extensión superficial de mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.544).

d) En su entrada, tiene un amplio pasadizo por el que se da acceso al Balneario desde la citada avenida; su vestíbulo central comunica por la puerta del fondo con el llamado Salón de Fiestas, y por sus dos puertas laterales con las cabinas destinadas a baños de agua caliente; el Salón de Fiestas comunica, a su vez, con una amplísima terraza, situada frente al mar, dando acceso, por sus laterales, a sendas galerías de forma curva; la del lado derecho, con veintitrés pequeñas habitaciones, y la del izquierdo, con veintiuna habitaciones análogas.

A los lados Norte y Sur de la terraza, hay adosados dos pabellones en cada uno, destinados a almacenes, despensa y cocina.

Las dos galerías citadas terminan en esbeltas torres, destinadas a servicio de duchas.

e) La descrita finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz en el tomo 342, libro 187 de la Sección de San Antonio, folio 104, finca núm. 3.775, inscripción primera.

f) Libre de cargas y gravámenes, sólo tiene las limitaciones propias de su situación y destino.

g) Su valor se estima en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), que será el tipo de licitación.

C) Condiciones de la subasta

1.ª Las proposiciones se harán por separado, para cada finca, y con sujeción al modelo que se inserta.

2.ª Quienes concurren a la subasta deberán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, en el Negociado Central de la Secretaría de la Excm.a Diputación Provincial, dentro del plazo que se fija en el número siguiente, en las horas de oficina de los dias hábiles del mismo y hasta las dos de la tarde del último dia de dicho plazo, si fuera festivo.

En el anverso se consignará el nombre del licitador y la finca a que se refiere.

3.ª El plazo para la presentación de proposiciones será de un mes, a contar desde el dia siguiente a la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a partir de las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo referido.

5.ª Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad legal necesaria para obligarse y en especial para otorgar contratos de compraventa.

6.ª Si se tratara de persona jurídica el licitador que actúe en su nombre habrá de acompañar a la proposición el título en que funde su representación.

Lo mismo habrá de hacer el representante legal de otro si concurriere por su representado.

7.ª Si quien formulare la proposición lo hiciere como apoderado de su mandante, deberá presentar al tiempo de la proposición, pero fuera del pliego que contenga ésta, el poder notarial que le habiute para ello bastantead por el Secretario de la Diputación Provincial, o por el Funcionario Letrado en quien éste hubiere delegado al efecto.

8.ª A la proposición se deberá acompañar, además, el resguardo que acredite haber hecho en la Caja Provincial e depósito del importe de la fianza provisional del cinco por ciento (5 por 100 del tipo de licitación de la finca de que se trate.

9.ª La apertura de pliegos se hará ante la Mesa que se constituirá con dicho objeto en el día señalado en el despacho de la Presidencia y que estará formada por el señor Presidente de la Diputación Provincial o por el Diputado en quiete delegue, y por el Secretario general de la misma o funcionario que le sustituya.

10. Se abrirán primero, por su orden, los pliegos referentes a la finca «Casa Cuna», hasta terminar con la adjudicación provisional que corresponda y después se procederá en la misma forma con los referentes al «Balneario de La Palma».

11. La subasta será al alza y por consiguiente, se rechazará de plano toda proposición que no cubra el tipo de licitación respectivo.

12. La adjudicación provisional de remate se hará, en ambas licitaciones, a la proposición respectiva más ventajosa.

13. Las adjudicaciones definitiva se harán por la propia Corporación en la primera sesión que celebre después de transcurrido cinco días hábiles a contar del siguiente al de la adjudicación provisional.

14. A dicho fin se elevará a la misma el expediente de la subasta con las reclamaciones que respectivamente se hubieren presentado.

15. Los pliegos de condiciones y títulos de propiedad respectivos así como los demás antecedentes se encuentran a la

vista en el Negociado Central de la Secretaría General de la Corporación.

16. Los gastos de publicación de este anuncio, caso de adjudicación de ambas fincas, será por mitad de cuenta de cada rematante y en caso de no haber más que uno por declararse desierto la adjudicación de alguna de ellas será de cuenta del único rematante la totalidad del importe.

17. Todo licitador por el hecho de serlo, se entiende que acepta las condiciones que anteceden las del pliego respectivo y las demás de aplicación establecidas en las Leyes y Reglamento.

Cádiz, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, Juan Luis Martínez del Cerro.—El Secretario, Antonio Calderón.

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en la calle núm. enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la finca propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz describese en extracto la finca) ofrece por la misma la cantidad de (en letra y cifras), aceptando las condiciones establecidas para dicha subasta

(Fecha y firma.)

3.294.

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.235: Secretaría señor Herrero.—Societe des Usines Chimiques Rhonepoulenc Paris contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 9 de enero de 1957 sobre concesión del registro de la marca número 311.416 «Milergan».

Pleito núm. 8.144: Secretaría vacante.—Don Julio Ayuso Escudero contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 29 de noviembre de 1956 sobre indemnización por ocupación de un garaje-taller.

Pleito núm. 8.060: Secretaría vacante.—Don Salvador Castell Boig contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de enero de 1957, sobre establecimiento de una Farmacia en Barcelona.

Pleito núm. 8.026: Secretaría vacante.—Porzellan Fabrik Lorenz Hutteren A contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 24 de mayo de 1956, sobre denegación del registro marca 298.862 «Hutschereuther Selb».

Pleito núm. 8.134: Secretaría vacante.—Ayuntamiento de Valladolid contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de diciembre de 1956, sobre amortización de 18 plazas de Médicos titulares.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Secretario Decano, Ricardo Usa.

4.054.

Pleito núm. 7.076: Secretaría señor Rodríguez.—Don Pedro Bandera Bandera contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de marzo de 1956 sobre separación del servicio en su empleo de subalterno de Correos.

Pleito núm. 8.119: Secretaría señor Rodríguez.—«El Ocaso, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de diciembre de 1956, sobre abono pagas extraordinarias en seguros.

Pleito núm. 8.186: Secretaría señor Herrero.—Don Alfredo Jiménez-Millas contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 20 de diciembre de 1956, sobre ciertas obligaciones en instalaciones que poseen tren de vendimias.

Pleito núm. 8.111: Secretaría señor Rodríguez.—Don Joaquín Flor Pérez contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 10 de octubre de 1956, sobre enegación del modelo de utilidad número 27.899.

Pleito núm. 8.116: Secretaría señor Rodríguez.—Sociedad Anónima «Fuentes» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de diciembre de 1956, sobre supuesta transgresión de las normas que regulan el trabajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Secretario Decano, Ricardo Usa.

4.095.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado en esta Audiencia el expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida el que fué Procurador en esta ciudad don Manuel Sendón Amado, para garantizar el ejercicio de su profesión, pudiendo for-

mularse reclamaciones contra la misma en el plazo de seis meses contados desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio ante la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

La Coruña, 18 de junio de 1957.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Blanco. 7.952.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan, a instancia del Procurador don Francisco Javier Oliva Escribano, en nombre de doña Leonor Pinto Tomás, contra don José Enrique Esteban Guillén para la afectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada que es la siguiente:

Finca.—En Madrid, edificio para vivienda e industria en el barrio de Opañel de esta capital, con fachada a la calle de Salaberry, por donde tiene su entrada, señalada con el número treinta y dos noventa y ocho. Comprende una superficie de trescientos catorce metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuarenta y nueve pies noventa y cinco décimos de otro, también, cuadrados, de los que están edificados en un cuerpo de dos plantas; su fachada, ciento quince metros cuadrados, y en otro cuerpo interior de dos plantas ciento veinticuatro metros cuadrados, el cual se destina a dos naves diáfanas comunicadas por una escalera. El cuerpo tiene en planta baja, portal, paso de carruajes y una oficina, y la planta alta se destina a vivienda. Linda toda la finca: por su fren-

te a. Este en línea de doce metros, con dicha calle de Sababerry por la derecha entrando al Norte en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con parcela comprometida a don Joaquín García al Sur en línea de veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, con parcela de los señores Guzmán y Morán, y por el Oeste en línea de doce metros, con parcela del señor Pradillo.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 14 de agosto próximo, a las once y media de su mañana fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta a cantón de ovinos cincuenta mil pesetas convenido por las partes, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno planta baja mano derecha o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del expresado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de poder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo el citado acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes y serán aceptadas por el rematante quien quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de veinte días hábiles por los medios al señalado para la celebración de la subasta se expide el presente en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Torres.
8.277.

* * *

En este Juzgado y Secretaría se tramitan los autos a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de esta capital habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: De una como demandante de la Entidad «América Compañía General de Capitalización S. A.», representada por el Procurador don Diego Pacheco, y defendida por el Letrado señor Ruiz de Velasco y de otra, en concepto de demandados el Banco Rural y Mediterráneo S. A., representado por el Procurador don Tomás Romero y defendido por el Letrado señor Grao; y la Entidad «Manuel Rodríguez Sociedad Anónima» declarada en rebeldía sobre tercera de dominio. Fallo: Que desestimando la demanda de tercera de dominio formulada por el Procurador don Diego Pacheco a nombre de la «Compañía Española de Capitalización América» contra el «Banco Rural y Mediterráneo S. A.» y «Manuel Rodríguez Sociedad Anónima» debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la mencionada demanda no haciendo especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada «Manuel Rodríguez S. A.» se le notificará por medio de edictos definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y

firmando.—Firmado: Juan Esteve Vera.—Rubricado.—Publicación.—Lida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario que en Madrid a fecha anterior doy fe.—Firmado: Ante mí.—Luis de Gasque.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la Entidad «Manuel Rodríguez Sociedad Anónima» declarada en rebeldía, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario ilegible).

7.783.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número veintuno de Madrid sito en la casa número uno de la calle de General Castaños se siguen autos de procedimiento especial a que se refiere el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria promovidos por don Enrique Ferial Campuzano doña Matilde del Valle Gómez doña María Teresa don Leopoldo don José María y doña Guillermina Irujo del Valle contra doña Concepción Pardo Fernández cuyo actual domicilio o paradero se ignora sobre reivindicación del oiso ático letra F. de la casa número quince moderno de la calle de la Luna, de esta capital propiedad de los demandantes, en cuyos autos por providencia de fecha diez de junio último se ha admitido a trámite dicha demanda, y se ha acordado conferir traslado de la misma a la demandada, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en tales autos personándose en forma, y en cuya providencia se señala como caución a prestar por dicha demandada en su día la de dos mil pesetas en metálico o de tres mil en cualquiera de las otras clases que permite la Ley a excepción de la personal.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a doña Concepción Pardo Fernández a los fines y por el término acordados quedando a disposición de la misma en la Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, se expide el presente en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario H. Bartolomé.—Visto bueno el Juez de Primera Instancia Carlos de la Cuesta.
8.202.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid Secretaría de don Luis de Gasque se tramitan los autos ejecutivos a que después se hará mención en los que se ha dictado resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera Magistrado Juez de Primera Instancia número doce de esta capital habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de una como demandante el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional representado por el Procurador don Leopoldo Páez Pérez de Inestrosa, y defendido por el Letrado señor Chacón y de otra, en concepto de demandada doña Amalia Rodríguez del Castillo, mayor de edad viuda que no ha comparecido en los autos por lo que fue decretada su rebeldía en reclamación de cantidad, intereses y costas y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha once de febrero último a instancia de Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra doña Amalia Rodríguez del Castillo, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a ésta, y con su producto, entero y cumplido pago a la en

tididad acreedora demandante de la cantidad de ciento veintitrés mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas sesenta céntimos de principal intereses gastos y costas causadas en el presente juicio, y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a la mencionada deudora.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se inserten en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera (Rubricado).

Publicación.—Dada y publicada na sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario que en Madrid a fecha anterior, doy fe.—Ante mí Luis de Gasque (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación, en forma a doña Amalia Rodríguez de Castillo, expido la presente cedula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.
7.808.

* * *

En el Juzgado número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente iniciado por doña María del Carmen Ballesterero Carro, solicitando la declaración de fallecimiento de su esposo don Martín Cuevas Calvo natural de Logroño de veintisiete años de edad hijo de Martín y de Luisa domiciliado en la calle de Cristóbal Bordini cuarenta y dos, el que durante la Guerra de Liberación estuvo en distintos frentes de esta capital y sectores de Almadén y Barcelona marchando desde esta última a Francia al liberarse Cataluña por el Ejército Nacional y sin que desde entonces se sepa su paradero.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de don Martín Cuevas Calvo así como de cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho señor para que lo comuniquen lo antes posible a este Juzgado.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete El Juez (legible).—El Secretario Antonio Sanz Dranguet.
8.176.

GRANADA

Don José Hijos Palacios, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de los de esta capital.

Hago saber que en el procedimiento de juicio universal de quiebra de don José González Gallegos, hoy herederos que se tramita en este de mi cargo se dictó auto con fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, digo: Que debía de declarar y declaraba reconocido el crédito de don Rafael Hurtado Hurtado en la cantidad de ciento veintisiete mil novecientos ochenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos. Notifíquese esta resolución, a tenor del artículo mil doscientos sesenta y uno, a todos los acreedores de la quiebra y a tenor del artículo mil doscientos setenta y cuatro, a los Síndicos Comisario y al interesado del crédito.—Así por este su auto lo proveyo, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia-Decano de los de esta capital don José Hijos Palacios, de que yo, el Secretario, doy fe.—José Hijos.—Ante mí: José García Asenjo.—Rubricados.»

Dado en Granada a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez, José Hijos Palacios.—El Secretario, José García Asenjo.
8.225.

ORENSE

El Magistrado-Juez de Primera Instancia de Orense.

Hace público, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por ante él se sigue, a instancia de Ramón Tesouro Gómez, vecino de esta ciudad, expediente para la declaración legal de fallecimiento de su hermano José Tesouro Gómez, soltero, de setenta y cuatro años de edad, natural y vecino que fué de Cimadevila en este partido, de donde se ausentó para el Brasil, sin que desde hace veintisiete años se tuviesen noticias del mismo.

Dado en Orense a 23 de marzo de 1957. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7.804. 1.ª 11-7-1957

PALMA DE MALLORCA

Don Luis María Capell Bergada, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado y por doña María Ramón Martorell, esposa de don Juan Roselló Colombás, se ha promovido expediente denunciando el extravío de los títulos de propiedad números 261 y 262, tendido número 1, fila primera, números 26 y 27 del Coliseo Balear, plaza de Toros de esta ciudad; y por resolución de fecha catorce del actual, se ha señalado el término de nueve días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que pueda comparecer el tenedor de dichos títulos a los efectos pertinentes.

Dado en Palma de Mallorca a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis María Capell.—El Secretario (ilegible). 8.000.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, en nombre y representación de doña Emilia Martínez Molina, contra don Teodoro Oberhuber, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes hipotecados, consistente en lo siguiente:

«Establecimiento industrial, finca urbana sita en la prolongación de la calle de la Escolta Real, de esta ciudad de San Sebastián, de forma paralelogramo—recto—rectangular, sin número de gobierno todavía, con una extensión superficial de dos mil quinientos sesenta y un metros cuadrados, de la que quinientos setenta y nueve metros cuadrados corresponden a lo edificado y el resto, de mil novecientos ochenta y dos, al descubierto.

La parte edificada se halla integrada por dos cuerpos de edificios o pabellones industriales de las siguientes características: El mayor, paralelo en su eje a la prolongación de la calle Escolta Real, tiene treinta y cuatro metros veinticinco centímetros lineales de longitud por doce de latitud o anchura, o sea cuatrocientos once metros cuadrados. A la parte posterior del descrito separado del mismo, otro pabellón de catorce metros de longitud en fachada por doce de latitud o anchura, o sea ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Linda; por el frente o izquierda, con fincas propiedad del señor Ayllón y de doña Irene Echeverría y don Alfonso Rueda; Este o fondo y Sur o derecha,

finca de don Marcos Lapitz, y Oeste o frente, con una faja de cuatro metros de anchura, hasta el centro de la alcantarilla, que el señor Lapitz deja hasta la prolongación de la calle de Escolta Real con otros cuatro metros de anchura, que ceden los señores viuda e hijos de Dougier y Aramburu.

Posteramente, el señor Oberhuber, en el terreno al descubierto paralelo al pabellón grande y formando eje con el pequeño, aunque no unido a éste, ha construido a sus expensas un pabellón industrial de las siguientes características:

Pabellón industrial sito, como la finca en que está enclavado, en la calle de Escolta Real, de esta ciudad de San Sebastián. Es de planta rectangular, cuyos lados son veintinueve y veintinueve metros, lo que hace una superficie edificada de ciento noventa metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.

Consta de planta baja y plantas primera y segunda. Las plantas se relacionan entre sí por una escalera interior, en la que se ha provisto un ojo para instalación de montacargas. Las plantas son diáfanas y exentas de pilares. Cada planta tiene cuartos de aseo y pequeño despacho. Amplios ventanales sitos en sus cuatro fachadas, dan iluminación y aireación necesaria. La estructura es de hormigón armado. La cubierta, en terraza. Los muros, de doble tabicado de ladrillo. La carpintería de puertas y ventanas es de madera. Linda la edificación reseñada por todos sus lados con terreno en que está enclavada al descubierto, propiedad del señor Oberhuber.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día catorce de agosto próximo, en la Sala Audiencia de Este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero. Que la subasta será en un solo lote, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que los autos y la certificación de Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiera—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que el tipo de subasta es el de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad de dicha cifra.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a cuatro de julio de 1957.—El Juez, Cándido Alonso.—El Secretario, Valentín Sama.

8.393.

ARENYS DE MAR

En este Juzgado se tramita expediente número 49 de 1957, sobre extravío de los siguientes valores: cinco acciones Electro, Metalúrgica del Ebro, S. A., serie segunda, números 9.127-11.376/9, con cupón 46, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, a nombre de don Jaime Blanch Casas, mayor de edad casado, del comercio y vecino de esta villa, y en méritos de lo cual se cita y emplaza a los tenedores de los expresados títulos para que puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de nueve días, al objeto de formular la reclamación que estimen conveniente, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararse

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José L. Bernúdez.—El Secretario, Lázaro Alvarez 8.037.

MÉRIDA

Don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mérida a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—E. señor don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes de la una, como demandante, la entidad «Industrias Frigoríficas Extremeñas S. A., Matadero Regional de Mérida» representada por el Procurador don Manuel Martínez Finch y defendida por el Letrado don Antonio Rodríguez Ramírez; de la otra, como demandado, don Ramón Montoto Nieto, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, este declarado constituido en rebeldía sobre reclamación de quince mil seiscientos cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos intereses y costas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Martínez Finch, en nombre y representación de la entidad «Industrias Frigoríficas Extremeñas S. A., Matadero Regional de Mérida», contra el demandado don Ramón Montoto Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, éste en concepto de gerente y dueño de la Empresa Constructora Montoto, bajo cuya dependencia se encuentra el economato para obreros de dicha empresa.

1.º Debo condenar y condeno al expresado demandado en el concepto dicho a que abone a la parte actora la cantidad de quince mil seiscientos cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos por las relaciones de crédito y deuda habidas entre ambos y de que hace mérito la demanda del presente proceso.

2.º Que asimismo debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la parte actora los intereses legales de dicha cantidad adeudada desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el momento en que realmente haga efectiva la deuda.

Todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil para notificar la presente resolución al demandado declarado en rebeldía, requirase a la parte actora para que inste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que caso de no solicitar la notificación personal en el término de tercero día se publicará en los periódicos oficiales de la provincia y del Estado.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha anteriormente expresada.—Benito Martínez Sanjuán. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, constituido en rebeldía, don Ramón Montoto Nieto expido el presente en Mérida a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Benito Martínez Sanjuán.—El Secretario (ilegible).

8.178.

MUROS

En el Juzgado de Primera Instancia de Muros se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Joaquín Piñeiro Riveiro vecino de F' Pindo (Carriñosa), que se ausentó para América, naciendo más de veinticinco años no se tiene noticias; lo que se hace público a efectos de artículo 2.042 de la L. E. C.

Muros, diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.786.

1.ª 11-7-1957

OCAÑA

En la demanda incidental que sobre declaración de pobreza de doña Angeles Peral Crespo asistida de su esposo, don Timoteo Blanco Crespo, se tramita para litigar con don Pedro López Higuera López y otros, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de legado y derechos hereditarios e indemnización de daños y perjuicios recayó, con fecha quince del actual, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En Ocaña, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Otto José Cameselle Barcia, Juez de Primera Instancia de este partido judicial, ha visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza de Angeles Peral Crespo, mayor de edad sin profesión especial, asistida de su esposo, don Timoteo Blanco Crespo, también mayor de edad peluquero y ambos vecinos de Yepes representados por el Procurador don Ernesto Martínez de Haro y defendidos por el Letrado don Angel Argulo, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía o en el que en definitiva proceda en reclamación de derechos hereditarios y legados e indemnización de daños y perjuicios contra don Pedro López-Higuera López, casado, propietario; don Eustaquio López-Higuera García, casado, industrial; doña Cristina López-Higuera Rivera, casada, asistida de su esposo, don Bernardo Calderón Treceño; doña Saturnina López-Higuera Rivera, casada, asistida de su esposo, don Teófilo Soriano García del Pino; doña Tecla López-Higuera Rivera, soltera, sin profesión especial, don Martín López-Higuera Pérez casado, empleado; todos mayores de edad y vecinos de Noblejas; doña Felicitas Julianna López-Higuera López, asistida de su esposo, don Indalecio García de la Rosa Cobacho vecinos de Villaverde Bajó, ferretería; doña Laura Cipriana Pedraza López-Higuera, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don José García Baltasar Fernández, propietario y vecino de Oreja; don Emilio López-Higuera Pérez mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, con domicilio en paseo de la Chopera, 35 ó 41; don Manuel y don Antonio Peral López-Higuera, menores de edad, representados por su padre, don Enrique Peral Fernández, éste mayor de edad, casado, jornalero y vecinos de Madrid, con domicilio en el pueblo de Vallecas, y don Francisco Alonso López-Higuera vecino de Clarens par Casteljaloux (Letg, Francia), contra todos los que y el señor Abogado del Estado de la provincia se dirige dicha demanda incidental de pobreza, y de todos ellos se han personado sólo la representación del Estado y el demandado Martín López-Higuera Pérez, en concepto de pobre éste, por medio del Procurador don Carlos Díaz Gómez y Letrado don Manuel, Julio Díaz Gómez; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ernesto Martínez de Haro, en nombre y representación de doña Angeles Peral Crespo, debo declarar y declaro a ésta pobre en sentido legal para litigar derechos pro-

prios y disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la Ley Procesal Civil para entablar y defenderse como tal en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de legados y derechos hereditarios e indemnización de daños y perjuicios, con motivo del testamento ológrafo otorgado por doña Josefa López-Higuera López, el día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y en cuantas incidencias del mismo surjan contra don Pedro López-Higuera López, doña Felicitas Julianna López-Higuera López, asistida de su esposo, don Indalecio García de la Rosa Cobacho; don Eustaquio López-Higuera García; doña Cristina López-Higuera Rivera asistida de su esposo, don Bernardo Calderón Treceño; doña Saturnina López-Higuera Rivera; doña Tecla López-Higuera Rivera, doña Laura Cipriana Pedraza López-Higuera asistida de su esposo, don José García Baltasar Fernández; don Emilio López-Higuera Pérez, don Francisco López-Higuera Pérez; don Martín López-Higuera Pérez; don Manuel y don Antonio Peral López-Higuera, y en su representación el padre de estos últimos don Enrique Peral Fernández, y don Francisco Alonso López-Higuera, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Otto José Cameselle Barcia. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que no se han personado, don Pedro López-Higuera López doña Felicitas Julianna López-Higuera López, asistida de su esposo, don Indalecio García de la Rosa Cobacho; don Eustaquio López-Higuera García; doña Cristina López-Higuera Rivera asistida de su esposo, don Bernardo Calderón y Treceño; doña Saturnina López-Higuera Rivera; doña Tecla López-Higuera Rivera; doña Laura Cipriana Pedraza López-Higuera asistida de su esposo, don José García Baltasar Fernández, don Emilio López-Higuera Pérez; don Francisco Alonso López-Higuera, éste en ignorado paradero don Manuel y don Antonio Peral López-Higuera, y en su representación el padre de estos últimos, don Enrique Peral Fernández y don Francisco López-Higuera, expido la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y la firmo en Ocaña, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete. E, Secretario (ilegible)

4.523.

PADRON

El Juez de Primera Instancia de Padrón. Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Manuel y José María Perrín Santos, de ochenta y dos y setenta y siete años de edad, respectivamente, hijos de José y de Manuela, naturales de Teo-Padrón, de donde se ausentaron a América, no teniendo noticias de ellos pasa de diez años.

Padrón, 4 de junio de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.904.

1.ª 11-7-1957

VIGO

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad de Vigo y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 100 del corriente año, y en instancia de don Eugenio Barrientos-Tetilla López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo, hijo de Eugenio y de Enriqueta, se tramita expediente

para que se deje sin efecto la resolución dictada en expediente instruido en este mismo Juzgado, en el que y por orden de la Dirección General de los Registros y del Notariado, fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, se autorizó al solicitante y a sus hijos para usar: como uno solo y primero el apellido de «Barrientos-Tetilla» y, en su consecuencia, pueda volver a usar en lo sucesivo dicho solicitante los de «Barrientos López», que son los que le corresponden como de sus padres, don Eugenio Barrientos Tetilla y doña Enriqueta López Arias, rectificación que también interesa se haga extensiva a las dos hijas que hoy tiene, Margarita María de Alacocue Juana de Lestonac Barrientos-Tetilla García y María Isabel Marta Barrientos-Tetilla García y a la descendencia que aún pueda tener, en el sentido de que sea suprimido el apellido Tetilla, que, en unión del de Barrientos, viene usando como parte del primero, para que pasen a ser sus únicos y legales apellidos los de Barrientos García, este último el de la esposa del solicitante y madre de las niñas nombradas, doña Margarita García Santiso.

Lo que se pone en general conocimiento por sí a persona alguna, ignorada o desconocida, puede perjudicar dicha pretensión, debiendo formular la oposición ante este Juzgado, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Pontevedra.

Dado en Vigo a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Castro.—El Secretario (ilegible).

7.846.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llamo y empieza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos nombrados a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

SALA CULLELL Ricardo; natural y vecino de Barcelona, en San Feliu de Llobregat, avenida del Caudillo, 353, torre, soltero, viajante, de veintinueve años hijo de Ricardo y de Angela; procesado en causa 56 de 1956, por estafa y apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(4340).

GONZALEZ BONDIA Joaquín; casado, cobrador, vecino de Barcelona calle Conde del Asalto, 83; procesado en sumario 97 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 18 de Barcelona.—(4341).

ABELENDA BALDERAS, Pedro; hijo de Pedro y de Asunción, de treinta y dos años, natural de Jaén, casado, feriante, vecino de Madrid; procesado en causa 39 de 1954 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, (4343).

DIAZ MECO y FERNANDEZ-MONTES, Antonio; de treinta y cuatro años, soltero, albañil, hijo de Carlos y de Josefina, natural y vecino de Herencia, procesado en causa 96 de 1956 por injurias a Jefe del Estado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan.—(3781).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

Dividendo activo

Por el Consejo de Administración del Banco de Bilbao se ha acordado repartir a las acciones en circulación números 1 al 633.719, un dividendo activo, que comprende el a cuenta y el complementario—que se anticipa—, correspondientes a los beneficios del ejercicio 1957

La suma de estos dividendos, cuya efectividad se simultanea, representa, una vez deducidos los impuestos, que serán a cargo del accionista, 84.6174 pesetas líquidas por acción.

Puesta en circulación de acciones

Prevía la oportuna autorización ministerial el Consejo de Administración del Banco de Bilbao—simultaneándolo con los dividendos activos que se anuncian—, ha acordado ampliar el capital poniendo en circulación 63.371 acciones nuevas no-

minativas, de 500 pesetas nominales, en la proporción de una por cada 10 antiguas poseídas, las cuales serán ofrecidas a los poseedores de las acciones actualmente en circulación.

Las nuevas acciones se ponen en circulación al tipo de 846,174 pesetas cada una, esto es, 500 pesetas, correspondientes a su nominal, y 346,174 pesetas de prima, prima esta que será llevada íntegramente a reservas.

A aquellos accionistas que no posean 10 acciones o múltiplo exacto de esta cifra se les entregarán vales representativos de las correspondientes fracciones de acción nueva sobrantes y que deberán ser agrupados hasta completar el número 10 ó sus múltiplos antes del 15 de agosto de 1957.

La suscripción de las acciones que se ponen en circulación se realizarán a partir del día 15 de los corrientes en la Central y Sucursales de este Establecimiento, previa la justificación exigida por las disposiciones legales.

Bilbao, 6 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Martín Eizaga y Gondra.
8.389.

SALTOS DEL RIO ONDARROA, S. A.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 1 de julio de 1957 en el domicilio social, acordó, por mayoría de votos, llevar a efecto la disolución de la Sociedad y su fusión, por absorción, con «Iberduero, S. A.».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 4 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.
8.393. 2.ª 11-7-1957

MUTUA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Balance de situación

(Modelo oficial, Decreto de 25 de abril de 1953)

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	11.431,38	Reservas patrimoniales:	
Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....	997.842,78	Fondo de caja social.....	2.841.549,40
Valores mobiliarios:		Reserva estatutaria de garantía.....	331.144,27
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español.....	2.555.259,50	Reservas legales no técnicas: Fondo legal para fluctuaciones de valores	23.565,27
Valores industriales españoles	3.178,23		3.196.258,94
	2.558.437,73	Reservas técnicas legales: Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	42.166,66
Recibos de primas pendientes de cobro: Ramo de Incendios	78.534,85	Provisiones:	
Deudores diversos	6.650,00	Para primas pendientes	61.609,65
Fianzas	2.200,00	Créditos de dudoso cobro.....	4.078,00
Mobiliario e instalación	138.168,52		65.687,65
A deducir:		Acreeedores diversos:	
Amortizaciones efectuadas	13.816,85	Consortio de Riesgos Catastróficos.	10.227,94
	124.351,67	Impuestos vencidos pendientes de pago	27.039,62
Material	9.470,00	Impuestos sobre primas pendientes de cobro	12.847,20
		Otros acreedores	33.711,29
			83.826,05
		Pérdidas y Ganacias: Ejercicio actual.....	400.979,11
Total.....	3.788.918,41	Total.....	3.788.918,41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Ramo Incendios

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo	66.800,64	Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	7.870,52
Gastos generales imputables al Ramo:		Primas emitidas en el ejercicio (netas de sus anulaciones)	691.367,65
Sueldos y cargas sociales del personal	196.093,76	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de sus anulaciones).....	185.734,00
Material	33.999,45	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.	385.482,61
Otros gastos	216.104,31	Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo.	100.194,44
	446.197,52	Riesgos extraordinarios: Consortio de Riesgos Catastróficos	132.333,20
Gastos generales de producción:			
Comisiones	122.883,42		
Otros gastos de organización y producción	82.944,52		
	205.827,94		
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo	123.486,23		
Reservas técnicas del presente ejercicio: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	42.166,66		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo: Valores mobiliarios.....	71.374,27		
Amortizaciones que corresponden al Ramo: Mobiliario e instalación	13.816,85		
Riesgos extraordinarios: Consortio de Riesgos Catastróficos	132.333,20		
Saldo acreedor: Del ejercicio actual.....	400.979,11		
Total.....	1.502.982,42	Total.....	1.502.982,42

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN SEVILLA

Balance de ingresos y gastos

INGRESOS		Pesetas	GASTOS		Pesetas
Existencia en 31 de diciembre de 1956.....		196.352,90	Importe de las indemnizaciones satisfechas.....		4.381,42
Reparto de 0,25 por 1.000, derechos de registro, derechos de inscripción, timbres y separación.....		382.825,78	Sueldos y cargas sociales.....		282.069,32
Amortización 10 por 100 del certificado de reserva del Consorcio de Compensación de Seguros, rendimiento de valores y reintegro de Seguros Sociales y Mutua- lidad Laboral.....		33.341,61	Impuestos y arbitrios.....		87.984,09
			Material e impresos.....		15.037,57
			Consorcio de Compensación de Seguros.....		16.166,63
			Otros gastos.....		29.843,09
			Recibos fallidos.....		3.526,99
RESUMEN			Existencia.		
ACTIVO		Pesetas	En metálico.....	161.752,17	
Casa propiedad de la Compañía, calle Fernán- ández y González, 15.....		300.000,00	Recibos al cobro.....	2.759,10	164.511,18
Valores, Deuda amortizable 4 por 100, emi- sión 1951.....		50.000,00			
Idem id. en depósito necesario.....		50.000,00			
Obligaciones Compañía Telefónica Nacio- nal de España.....		38.000,00			
Certificado de reserva del Consorcio de Compensación de Seguros.....		108.000,00			
En metálico.....		161.752,17			
En recibos al cobro.....		2.759,01			
Suma el Activo.....		710.511,18			
Total de ingresos.....		612.520,29	Total igual al cargo.....		612.520,29

Sevilla, 31 de diciembre de 1956.

388.

PATRONATO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

BARCELONA

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso subasta las obras de suministro y colocación de defensa metálica de ascensores en el grupo de viviendas de la plaza Buensuceso, con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la entidad, plaza Buensuceso, número 6, piso segundo, en las fechas y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones contiene las siguientes determinaciones:

1.ª Es objeto de concurso subasta las obras de suministro y colocación de defensa metálica para cuatro ascensores en el grupo de viviendas de la plaza Buensuceso de esta capital, bajo el presupuesto de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y una pesetas con treinta céntimos.

2.ª Las obras habrán de empezar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la constitución de la fianza definitiva, y terminarán dentro de los sesenta días hábiles siguientes, sin que pueda ser prorrogada la contrata.

3.ª La garantía provisional que para participar en el concurso subasta deberá ser previamente constituida en la oficina de Intervención de este Patronato, es seis mil ciento noventa y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos.

La garantía definitiva será calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en cuyo anverso figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso subasta de las obras de colocación y suministro de defensa metálica para cuatro ascensores»; además, uno de los sobres señalado con el número 1 se titulará «Referencias», y el otro, señalado con el número 2, contendrá la denominación «Oferta económica».

El sobre número 1, de «Referencias», incluirá la escritura de poder, si el concursante es una sociedad, debidamente bastantada, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la propuesta económica que presente la persona física que la suscribe; también se incluirá en este sobre Memoria detallada de las posibilidades económicas del

concurante y relación de trabajos similares realizados y resguardo que justifique la constitución de la garantía provisional.

El sobre número 2, de «Oferta económica», incluirá la propuesta reintegrada con timbres del Estado de seis pesetas, en la que se concrete el tipo de postura, conforme al modelo inserto a continuación de este anuncio.

5.ª Los licitadores presentarán las dos plicas cerradas, en las horas hábiles de oficina, ante el Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del hábil anterior al de la apertura del sobre «Referencias».

6.ª La licitación se verificará en dos periodos:

En el primero de concurso, que se celebrará en el Patronato Municipal de la Vivienda, a las diez horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá por la Mesa, presidida por el ilustrísimo señor Consejero Delegado de dicho Patronato o persona en quien delegue, con asistencia de otro Consejero, del Gerente del propio Organismo y por el Notario que por turno corresponda, a la apertura de los sobres 1, de «Referencias», seleccionándose únicamente a los concursantes que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, para pasar al segundo período de licitación.

7.ª La fase de la subasta se ajustará

a las reglas de ésta y la pública apertura de los sobres número 2, de «Oferta económica», se iniciará con la destrucción ante el Notario autorizante de las plicas de tal clase correspondientes a los licitadores que hubieran sido eliminados en la primera fase. En el evento de igualdad de las proposiciones económicas que ofrezcan mayores bajas sobre el tipo de contrata, se procederá a una licitación entre los autores de aquellas propuestas, por pujas a la llana o a la adjudicación provisional del concurso subasta por sorteo entre los mismos, a criterio de la Mesa.

Modelo de proposición

(Para la oferta económica.)

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en, (expresese si es nombre propio o en representación de alguna sociedad), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen el concurso subasta para adjudicar el suministro y colocación de defensa metálica en cuatro ascensores del grupo de viviendas de la plaza Buensuceso, se compromete a realizar dichos trabajos por la cantidad de (en letras y números) y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales vigentes en materia laboral.

Barcelona,

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 27 de junio de 1957.—El Teniente de Alcalde, Consejero Delegado, Santiago de Cruyllas
8.335.

FINANCIERA FORET, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general extraordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social, calle Goya, 12, sexto derecha, Madrid, el próximo día 27 de julio, a las doce horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el orden del día siguiente:

1.º Aprobación, en su caso, del balance-inventario general final de la Sociedad.

2.º Disolución de ésta por fusión, en virtud de la definitiva absorción de la misma por parte de la Sociedad «Foret,

Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona.

3.º Canje de acciones.

4.º Acuerdos finales.

5.º Nombramiento de Delegado de la Sociedad para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Quedan advertidos los señores accionistas de la obligación legal de hacer depósito de los títulos representativos de su respectivas acciones precisamente en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta y de cuantas otras estatutarias les afecten.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
8.210.

BANCO CENTRAL

Balance general al 31 de diciembre de 1956

(Adaptado al modelo obligatorio de la Orden del Ministerio de Hacienda del 28 de junio de 1950)

A O T I V O		P A S I V O	
Pesetas		Pesetas	
1. Caja y Bancos:		1. Capital:	
Caja y Banco de España	978.959.450,37	Desembolsado.....	375.000.000,00
Bancos y banqueros	779.593.411,36	Suscrito y pendiente de desembolso	»
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	478.307,20	En cartera	»
	<u>1.759.031.168,93</u>		<u>375.000.000,00</u>
2. Cartera de efectos:		2. Reservas:	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	7.920.068.448,92	Inversiones (Ley de 15 de julio de 1954).....	59.758.560,00
Efectos de comercio a mayor plazo	18.193.540,07	Voluntarias.....	470.665.283,66
Cupones descontados y títulos amortizados.....	24.840.017,18	Legal (art. 53 Ley Ordenación Bancaria).....	99.446.318,27
	<u>7.963.102.006,17</u>	Especial (Ley de 30 de diciembre de 1948)	10.129.838,07
3. Cartera de títulos:		3. Bancos y banqueros	640.000.000,00
Fondos públicos	6.124.020.094,15		<u>4.377.253.972,76</u>
Otros valores	1.037.363.625,28	4. Acreedores:	
	<u>7.161.383.559,43</u>	Cuentas corrientes a la vista.....	9.214.803.086,37
4. Créditos:		Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes).....	5.013.727.210,21
Deudores con garantía real	341.192.519,78	Imposiciones:	
Deudores varios a la vista	435.325.723,58	A noventa días	28.156.642,10
Deudores a plazo	8.163.259.188,80	A seis meses.....	8.535.827,10
Deudores en moneda extranjera valor efectivo)	11.775.700,08	A un año	1.427.623.290,62
	<u>3.951.553.132,24</u>	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	39.176.100,98
5. Accionistas	1.529.265.623,61	5. Efectos y demás obligaciones a pagar.....	15.721.021.857,38
6. Acciones en cartera	101.612.871,97	6. Aceptaciones avales y créditos documentarios	63.981.062,91
7. Mobiliario e instalaciones	225.019.869,13		<u>1.529.265.623,61</u>
8. Inmuebles	8.103.870,46	7. Cuentas diversas:	
9. Inversión de la reserva especial:	2.025.967,61	En fondos públicos	778.460.124,35
En papel de Reserva Social	»	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	»
En inmuebles	»	Otros conceptos.....	778.460.124,35
En mobiliario e instalaciones	»	Cuentas de orden	8.654.508.961,77
En otros bienes	»	Pérdidas y ganancias.....	»
	<u>10.129.838,07</u>		<u>17.342.338.004,16</u>
10. Regularización del desbloqueo en cuentas activas	783.994.144,84	8. Lota, de valores efectivos	32.139.599.176,16
11. Pérdidas y ganancias	8.654.506.961,77	9. Depositantes	17.342.338.004,16
12.—Cuentas de orden:	8.654.506.961,77		
Total de valores efectivos	32.139.599.176,16	Total	49.481.937.180,32
Depósitos:			
En custodia	8.965.087.114,48		
En garantía	545.856.180,38		
En varios	7.831.894.709,30		
	<u>17.342.338.004,16</u>		
Total	49.481.937.180,32		

Un Subdirector general, Ricardo Abella Vera.—V.o B.o: Un Director Gerente, Enrique Ramón Ferraguel. 4.276

BANCO HERRERO

OVIDO

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
1. Caja y Bancos:		1. Capital: Desembolsado	30.000.000,00
Caja y Banco de España	118.080.223,69	2. Reservas:	
Bancos y banqueros	70.325.273,96	Estatutarias	6.000.000,00
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	928.998,52	Voluntarias	42.698.070,11
	189.334.496,17	Legal (art. 53 de la Ley de Ordenación Bancaria)	9.375.323,75
2. Cartera de efectos:		Especial (Ley de 30 de diciembre de 1943)	960.694,79
Efectos de comercio hasta noventa días	250.227.789,41	3. Bancos y banqueros	59.034.088,65
Efectos de comercio a mayor plazo	» 61.149,41	4. Acreedores:	163.567.796,14
Cupones descontados y títulos amortizados	61.149,41	Cuentas corrientes a la vista	409.724.747,35
	250.227.789,41	Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)	860.734.390,27
3. Cartera de títulos:		Imposiciones a noventa días	»
Fondos públicos	631.045.031,46	Imposiciones a seis meses	1.062.315,45
Otros valores	185.230.327,50	Imposiciones a un año	83.488.987,42
	816.275.358,96	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	684.081,50
4. Créditos:		5. Efectos y demás obligaciones a pagar	1.355.694.521,99
Deudores con garantía real	56.800.785,46	6. Acreedores por aceptaciones, avales y créditos documentarios	7.368.634,93
Deudores varios a la vista	19.532.640,08	7. Cuentas diversas:	75.913.192,15
Deudores a plazo	278.820.609,36	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	»
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	637.479,80	Otros conceptos	639.374.323,24
	355.411.514,70	8. Cuentas de orden	»
5. Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios	75.913.192,15	9. Pérdidas y ganancias	26.443.199,36
6. Accionistas	»		
7. Acciones en cartera	1.00		
8. Mobiliario e instalaciones	6.382.180,49		
9. Inmuebles	»		
10. Inversión de la reserva especial:			
En fondos públicos	769.565,84		
En papel de «Reserva social»	192.138,95		
	960.694,79		
11. Cuentas diversas:			
Regularización del desbloqueo en cuentas activas	»		
Otros conceptos	662.829.379,38		
	662.829.379,38		
12. Cuentas de orden	»		
	»		
	2.357.395.756,46		
	1.213.514.096,80		
	3.570.909.853,26		
		Valores nominales: Depósitos de valores	2.357.395.756,46
			1.213.514.096,80
			3.570.909.853,26

El Director general, Julián Hidalgo Vázquez.—El Presidente, Ignacio Herrero de Colantes. 2.532.

BANCO SOLER Y TORRA

BARCELONA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia, librados por Soler y Torra Hermanos, números 108.535, 108.536, 108.537, 108.538, 108.539, 108.540, 108.541, 108.542, 108.543, 108.544, 108.545, 108.546, 108.547 y 108.560, en 22 de junio de 1955, a favor de don Ramón Torrá Margenat; el núm. 107.982, en 29 de abril de 1955, a favor de doña Jacinta Margenat Francisca; el número 107.612, en 4 de abril de 1955, a favor de don Pedro Torra Margenat; el 75.360, en 6 de septiembre de 1946, a favor de doña Josefa Cabestany Domingo, y el número 95.530, en 13 de diciembre de 1951, a favor de doña Carmen Gimeno Dejuán, se avisa que si dentro el plazo de un mes, a contar de la presente publicación, no es formulada ninguna reclamación quedarán anulados todos los citados resguardos y se librarán los correspondientes duplicados a favor de los mencionados titulares, quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 11 de julio de 1957.
8.400.

FORET, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general extraordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social, calle Emperador Carlos I, número 6, Barcelona, el próximo día 26 de julio, a las once horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el orden del día siguiente:

- 1.º Aumentos directos del capital social y, en su caso, atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las facultades previstas en el artículo 96 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas a tales efectos.
 - 2.º Absorción definitiva por fusión de la Sociedad Mercantil Anónima «Financiera Foret, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Goya, 12, sexto derecha.
 - 3.º Aprobación, en su caso, del balance final general de la Sociedad absorbida.
 - 4.º Acuerdos complementarios sobre la fusión acordada.
 - 5.º Modificación de los artículos de los Estatutos sociales afectados por todos los anteriores acuerdos.
 - 6.º Nombramiento de Delegado de la Junta para la ejecución de los acuerdos. Quedan advertidos los señores accionistas de la obligación estatutaria y legal de hacer depósito de los títulos representativos de su respectivas acciones, con cinco días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta y de cuantas otras estatutarias les afecten.
- Barcelona, 11 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 8.209.

ELECTRICA IRURAK-BAT, S. A.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 1 de julio de 1957 en el domicilio social, acordó, por mayoría de votos, llevar a efecto la disolución de la Sociedad y su fusión por absorción, con «Iberduero, S. A.».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 4 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.
8.303.

HIJOS DE J. BARRERAS, S. A.

V I G O

Balance al 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos: Existencia en efectivo.....	1.447.940.02	Capital:	
Lanúebies: Los de la Factoría y otros.....	2.837.849.62	Valor de 5.000 acciones emisión 1928	5.000.000,00
Instalaciones: Las de la Factoría	13.324.961.96	Valor de 1.000 acciones emisión 1939	1.000.000,00
Máquinaria: La de la Factoría	21.676.862.40	Valor de 4.000 acciones emisión 1940	4.000.000,00
Herramientas: Las de la Factoría.....	1.149.554.79	Valor de 5.000 acciones emisión 1941	5.000.000,00
Mobiliario: El de las oficinas de Coya y Vigo.....	38.989.234.77	Valor de 15.000 acciones emisión 1951	15.000.000,00
Propiedades marítimas: Valor de las embarcaciones de tráfico.....	868.536.13	Fondo de reserva:	30.000.000,00
Valores: Del Estado y Empresas:	1.601.469.35	El estatutario desde 1928-1955	4.167.264.24
Cotizables en Bolsa	123.432.97	Prima emisión acciones 1951	1.614.000,00
No cotizables en Bolsa.....	16.997.616.90	Reserva especial (Ley 30-12-43):	
Inversión reserva especial:	17.121.049.87	Para inversiones empresa	32.800,00
En maquinaria	32.800,00	20 por 100 para fines sociales	8.200,00
En valores Instituto Nacional de la Vivienda.....	8.200,00	Fondos de previsión para seguros: Remanente de primas.....	41.000,00
Efectos a cobrar: Giros en cartera	188.218.65	Obligaciones pendientes de cobro: Por obreros y empleados: Su saldo.....	6.013.756,32
Cuentas a cobrar: Sobre la plaza pendientes de cobro.....	2.343.324.72	Obligaciones pendientes de pago: Por varios conceptos.....	37.947,68
Créditos pendientes de cobro: Por primas a la construcción	252.445.31	Tributaciones al Estado:	
Saldos deudores:	2.783.988.68	Por Contribución de Utilidades y otros conceptos.....	401.701,62
Por cuentas corrientes	791.324.61	Por Contribución de Usos y Consumos	108.958,11
Por proveedores	5.068.998,95	Fondos pendientes de aplicación: Proccedentes de diversas asignaciones.....	
Por clientes	6.260.047,28	Saldos acreedores:	
Por obras contratadas en ejecución	4.298.488.74	Por clientes.....	1.206.197,76
Por corresponsales	856.509,55	Por obras contratadas en ejecución.....	53.816.769,85
Por proveedores de plaza	166.242,57	Por proveedores	8.664.713,97
Por anticipos	1.134.052,68	Por corresponsales	118.534,97
Créditos judicios: Los que se encuentran en esta situación.....	18.576.074,38	Por mercaderías en consignación	121.484,86
Partidas en suspenso: Pendientes de liquidación.....	532.633,59	Por cuentas corrientes	20.667.298,60
Depósitos en efectivo: En garantía obras y Sociedades de Seguros.....	5.409,04	Por proveedores de plaza	2.167.671,38
Factoría de Coya:	318.005,03	Consejo de Administración Cuenta de valores Sus valores en depósito.....	86.761.671,19
Existencias	18.990.014,64	Amortización de créditos dudosos: Para compensación de la cuenta... activo	300.000,00
Obras en ejecución	54.403.179,63	Amortizaciones:	344.623,76
Tributos a amortizar: Por Cont Uts y Bi Exts. de Guerra.....	73.394.194,27	Saldo hasta 1955	17.061.672,15
Garantía del Consejo: Valores depositados como garantía estatutaria.....	95.934,10	En 1956	3.890.517,53
	800.000,00	Diferencia por beneficios	2.235.564,23
		Suma.....	153.834.905,00
		Diferencia por beneficios	2.235.564,23
		Total.....	156.075.469,23
		Total.....	156.075.469,23

Vigo 31 de diciembre de 1956.

5.094